



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROINDUSTRIAL
“LEOPOLDO GARCÍA”
MUNICIPIO PALOCABILDO - TOLIMA**

INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROINDUSTRIAL “LEOPOLDO GARCIA

PACTO SOCIAL DE CONVIVENCIA

**“EDUCAMOS CON AMOR, RESPONSABILIDAD, AUTONOMÍA Y
DEMOCRACIA, PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO”**

AÑO 2022

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I. GENERALIDADES

ARTICULO 1. PRINCIPIOS DEL PACTO SOCIAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTICULO 2. OBJETIVOS DEL PACTO SOCIAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTICULO 3. MARCO LEGAL PACTO SOCIAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPITULO II. MATRICULA

ARTÍCULO 4. REQUISITOS PARA MATRICULA

ARTICULO 5. ADMISION DE ESTUDIANTES

ARTICULO 6. RENOVACIÓN DE MATRICULA

ARTICULO 7. ADQUISICION DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

ARTICULO 8. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

CAPITULO III. DE LOS ESTUDIANTES: DERECHOS, DEBERES Y ESTIMULOS

ARTICULO 9. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 10. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 11. UNIFORME DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

ARTICULO 12. ESTIMULOS A LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 13. CALIFICACION DE CONDUCTA Y COMPORTAMIENTO

CAPITULO IV. SITUACIONES QUE AFECTAN LA DISCIPLINA Y LA CONVIVENCIA

ARTÍCULO 14. SITUACIONES QUE AFECTAN LA DISCIPLINA Y PROHIBICIONES A ESTUDIANTES.

ARTICULO 15. CLASIFICACION DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA DISCIPLINA

ARTICULO 16. SITUACIONES LEVES QUE AFECTAN LA DISCIPLINA

ARTICULO 17. DEBIDO PROCESO PARA SITUACIONES LEVES QUE AFECTAN LA DISCIPLINA.

ARTICULO 18. SITUACIONES GRAVES QUE AFECTAN LA DISCIPLINA

ARTICULO 19. DEBIDO PROCESO PARA SITUACIONES GRAVES QUE AFECTAN LA DISCIPLINA.

ARTICULO 20. SITUACIONES GRAVES DE TRATAMIENTO ESPECIAL QUE AFECTAN LA DISCIPLINA.

ARTICULO 21. DEBIDO PROCESO PARA SITUACIONES GRAVES DE TRATAMIENTO ESPECIAL QUE AFECTAN LA DISCIPLINA.

ARTICULO 22. CORRECTIVOS PEDAGOGICOS FORMATIVOS A LAS Y LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 23. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA

ARTICULO 24. TIPIFICACION DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA

ARTICULO 25. SITUACIONES TIPO 1 QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA

ARTICULO 26. PROTOCOLO PARA ATENCION DE SITUACIONES TIPO 1 QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA

ARTICULO 27. ACCIONES PEDAGOGICAS PARA SITUACIONES TIPO 1 QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA

ARTICULO 28. SITUACIONES TIPO 2 QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA

ARTICULO 29. PROTOCOLO PARA ATENCION DE SITUACIONES TIPO 2 QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA

ARTICULO 30. ACCIONES PEDAGOGICAS PARA SITUACIONES TIPO 2 QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA

ARTICULO 31. SITUACIONES TIPO 3 QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA

ARTICULO 32. PROTOCOLO PARA ATENCION DE SITUACIONES TIPO 3 QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA

ARTICULO 33. ACCIONES PEDAGOGICAS PARA SITUACIONES TIPO 3 QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA

ARTICULO 34. DEBIDO PROCESO

ARTÍCULO 35. CAUSALES ATENUANTES

ARTÍCULO 36. CAUSALES AGRAVANTES

ARTÍCULO 37. DERECHO A LA DEFENSA

ARTÍCULO 38. RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN

ARTICULO 39. CONDUCTO REGULAR

ARTICULO 40. SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL ORIENTADORAS

CAPITULO V. DERECHOS, DEBERES, ESTIMULOS DE LA INSTITUCION, DIRECTIVOS, DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y PADRES DE FAMILIA

ARTICULO 41. DERECHOS DEL RECTOR

ARTICULO 42. DEBERES Y FUNCIONES DEL RECTOR.

ARTICULO 43. DERECHOS DE LOS COORDINADORES

ARTICULO 44. DEBERES Y FUNCIONES DE LOS COORDINADORES

ARTICULO 45. DERECHOS DEL PERSONAL DOCENTE

ARTICULO 46. DEBERES Y FUNCIONES DEL PERSONAL DOCENTE

1. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

2. JERARQUIA, SUBORDINACION ADMINISTRATIVA Y PEDAGOGICA

ARTICULO 47. DEBERES Y FUNCIONES DE LA DOCENTE ORIENTADORA

1. RESPONSABILIDADES DE LA DOCENTE ORIENTADORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

ARTICULO 38. ESTIMULOS PARA EL PERSONAL DOCENTE

ARTICULO 49. DERECHOS DEL BIBLIOTECARIO(A)

ARTICULO 50. DEBERES DEL BIBLIOTECARIO(A)

ARTICULO 51. DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

ARTICULO 52. DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO:

ARTICULO 53. DEBERES DEL CELADOR

ARTICULO 54. PROHIBICIONES PARA DIRECTIVOS, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS (auxiliares, bibliotecario(a), celador, técnico)

ARTICULO 55. DERECHOS COMO PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES LEGALES:

ARTICULO 56. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES LEGALES

CAPITULO VI. PARTICIPACION Y GOBIERNO ESCOLAR

ARTICULO 57. ORGANIZACION Y GOBIERNO ESCOLAR

ARTICULO 58. CONSEJO DIRECTIVO

ARTICULO 59. CONSEJO ACADEMICO

ARTICULO 60. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

1. ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PADRES DE FAMILIA EN EL CONSEJO DIRECTIVO

ARTICULO 61. ASOCIACION DE PADRES FAMILIA.

1. FUNCIONES DE LA ASOCIACION DE PADRES FAMILIA

2. PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA QUE LOS REPRESENTA EN LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DEL GOBIERNO ESCOLAR.

ARTICULO 62. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

1. CONFORMACIÓN COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

2. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

ARTICULO 63. CONSEJO DE ESTUDIANTES

1. REQUISITOS PARA EL CARGO DE REPRESENTANTE DEL GRADO EN EL CONSEJO ESTUDIANTIL.

2. REQUISITOS PARA EL CARGO DE REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES EN EL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTÍCULO 64. PERSONERO(A) ESTUDIANTIL.

1. FUNCIONES DEL PERSONERO(A) DE LOS ESTUDIANTES.

2. REQUISITOS PARA EL CARGO DE PERSONERO/A ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 65. CONTRALOR(A) ESTUDIANTIL

1. FUNCIONES DEL CONTRALOR(A) ESTUDIANTIL

2. REQUISITOS PARA EL CARGO DE CONTRALOR/A ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 66. PATRULLERA/O ECOLOGICO

1. FUNCIONES DE PATRULLERO/A ECOLÓGICO/A

2. REQUISITOS PARA EL CARGO DE PATRULLERO/A ECOLÓGICO/A

CAPITULO VII PROCEDIMIENTOS, PROCESO DE SOLUCION DE CONFLICTOS Y QUEJAS

ARTICULO 67. EXCUSAS, INASISTENCIAS Y PRESENTACION DE EVALUACIONES

ARTICULO 68. CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, ACTAS DE GRADUACION.

ARTICULO 69. PERMISOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 70. TRATO A LOS ESTUDIANTES

CAPITULO VIII. BIENESTAR Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

ARTICULO 71. SALA DE PROFESORES

ARTICULO 72. BIBLIOTECA ESCOLAR

ARTICULO 73. PROHIBICIONES EN LA SALA DE INFORMATICA

ARTICULO 74. TIENDA ESCOLAR

ARTICULO 75. BANDA MUSICO MARCIAL

ARTICULO 76. RECREACION Y DEPORTE

ARTICULO 77. ORIENTACION ESCOLAR

CAPITULO IX. RUTA DE ATENCION PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTICULO 78. DEFINICIONES

ARTÍCULO 79. PRINCIPIOS

ARTÍCULO 80. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

ARTÍCULO 81. PROTOCOLOS DE ATENCION A SITUACIONES DE RIESGO PSICOSOCIAL

ARTÍCULO 82. PROTOCOLO DE ATENCIÓN A CASOS DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

ARTÍCULO 83. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES EN ESTADO DE EMBARAZO

ARTÍCULO 84. ARTÍCULO 84. PROTOCOLO DE ATENCIÓN CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL

CAPITULO X. ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 85. SALIDAS ESCOLARES (DE PRACTICAS, PEDAGOGICAS, RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES).

1. SOBRE LA PLANEACION
2. SOBRE EL TRANSPORTE DURANTE LA SALIDA ESCOLAR
3. SOBRE LA SEGURIDAD DURANTE LA SALIDA ESCOLAR
4. SOBRE LA ALIMENTACION Y EL HOSPEDAJE DURANTE LA SALIDA ESCOLAR
5. PRESENTACION PERSONAL DE ESTUDIANTES Y PERSONAL DOCENTE DURANTE LA SALIDA ESCOLAR

ARTÍCULO 86. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

1. COMPROMISOS DEL ESTUDIANTE EN LA PRESTACION DEL SERVICIO SOCIAL
2. COMPROMISOS DE LOS PADRES O ACUDIENTES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO SOCIAL
3. SUSPENSION DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO
4. EXCEPCIONES AL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO:

ARTÍCULO 87. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO EN RELACION CON EL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR

ARTÍCULO 88. REGLAS DE HIGIENE PERSONAL, DE PREVENCIÓN Y DE SALUD PÚBLICA.

ARTÍCULO 89. FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 90. ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS PARA DIVULGACION Y SOCIALIZACION DEL PACTO DE CONVIVENCIA.

ARTÍCULO 90. ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS PARA DIVULGACION Y SOCIALIZACION DEL PACTO DE CONVIVENCIA.

ARTÍCULO 91. MEDIDAS ESPECIALES DE INASISTENCIA

ARTÍCULO 92. IZADAS DE BANDERA Y OTROS EVENTOS ARTISTICOS Y CULTURALES.

ARTÍCULO 93. MEDIDAS ESPECIALES DE INGRESO Y PERMANENCIA

CAPITULO I. GENERALIDADES

A. Concepto: El pacto social de convivencia es el instrumento elaborado con todos los integrantes de la comunidad educativa en donde consignan derechos y estímulos, deberes, correctivos disciplinarios y pedagógicos, procesos, protocolos de atención, procedimientos e instancias; a las que deben darle estricto cumplimiento estudiantes, personal docente y directivo docente, personal administrativo, madres, padres de familia y acudientes; de conformidad con la constitución política de Colombia, la ley general de educación, la ley de infancia y adolescencia y demás normatividades jurídicas vigentes. Con el fin de facilitar el proceso educativo, la sana convivencia y la formación integral en la institución educativa.

ARTICULO 1. PRINCIPIOS DEL PACTO SOCIAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

1. La Institución Educativa Técnica Agroindustrial Leopoldo García de Palocabildo es un establecimiento de carácter oficial, mixto, brinda bachillerato agroindustrial y académico. Busca formar seres humanos integrales ofreciendo una capacitación intelectual, moral, emocional, técnica y profesional proyectada hacia la superación, en un espacio de interacción incluyente que permita a los educandos una preparación adecuada para afrontar los cambios y exigencias de la vida actual con un desarrollo ocupacional específico que les haga capaces de administrar una empresa Agroindustrial para así permitirles mejorar sus estándares de vida y de la comunidad y/o continuar con la educación superior.

2. Los estudiantes podrán ejercer la libertad de pensamiento, de conciencia, de credo religioso, bajo la dirección de sus padres o tutores legales, la institución educativa tiene en cuenta que estudiantes y personal docente en su mayoría fundamentan su moral, principios y costumbres en los preceptos de la religión católica, por ello la formación religiosa tendrá como base esta, respetando a quienes profesan otros credos religiosos.

ARTICULO 2. OBJETIVOS DEL PACTO SOCIAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

1. Promover y fomentar en los y las estudiantes derechos y deberes que tienen con la comunidad, la práctica diaria del respeto a la dignidad humana, la convivencia pacífica, la solidaridad, la tolerancia, ofreciendo así una formación integral al estudiante.

2. Establecer mediante la concertación, pautas de comportamiento social, que permitan propiciar un ambiente de educación integral y cultivo de la identidad personal con beneficio de la comunidad, dentro de un marco de igualdad y justicia (artículo 16, 18, 22 de la ley general de educación y el artículo 17 del decreto 1860).

3. Orientar el comportamiento de los y las estudiantes de tal manera que se manifieste en la formación de valores para la construcción de una nueva sociedad, (art. 20, 41, 67 de la constitución y art. 29 de los derechos humanos).

4. Establecer mecanismos que orienten a la comunidad educativa para la supervisión, control, evaluación y acciones correctivas del comportamiento escolar

que favorezcan un ambiente de tolerancia y armonía entre todos los integrantes de la Institución educativa.

ARTICULO 3. MARCO LEGAL PACTO SOCIAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

1. Constitución Política Colombiana y Código penal colombiano.
2. Ley 1098 de 2006 (Infancia y adolescencia).
3. Ley 115 de 1.994 y Decreto 1860 de 1.994 (Ley general de educación)
5. Decreto 1290 de 2009 (Evaluación y promoción de los estudiantes)
6. Ley 12 de 1991 (Convención sobre los derechos del niño)
7. Derechos Humanos.
8. Resolución 4210 de 1996 (Servicio social estudiantil obligatorio)
8. Ley 1620 de 2013 y Decreto 1965 de 2013 (Ley de convivencia escolar).
9. Decreto 1075 de 2015 (Único reglamentario del sector educación)
10. Resolución 15683 de 2016 (Sistema especial de carrera docente)

CAPITULO II MATRICULA

ARTÍCULO 4. REQUISITOS PARA MATRICULA: La matrícula es el acto académico y administrativo ante la autoridad competente, por medio de la cual, el aspirante admitido adquiere la calidad de estudiante para el año escolar, al matricularse el estudiante y su acudiente aceptan y se comprometen a cumplir con el PACTO SOCIAL DE CONVIVENCIA y demás disposiciones emanadas por la institución educativa.

Para diligenciar la matricula se requiere:

- A. Presentarse acompañado del padre de familia o acudiente legal
- B. Realizar la matricula en el calendario que establezca la institución.
- C. Presentar los siguientes documentos:
 1. Orden de matricula
 2. Una (1) foto tamaño carnet (alumnos antiguos y nuevos)
 3. Documento de identidad (fotocopia)
 4. Paz y salvo de las obligaciones adquiridas en la institución.
 5. Boletín de informe de calificaciones.
 6. Registro civil de nacimiento (alumnos nuevos)
 7. Certificados de estudio de años anteriores a partir de quinto de primaria (alumnos nuevos)
 8. Fotocopia de documento de identidad de los padres o acudiente
 9. Presentar copia del observador del alumno.
 10. Documentación pertinente si pertenece a población vulnerable, desplazada, inmigrantes o con discapacidad.

PARÁGRAFO: DISPONIBILIDAD DE CUPOS: El establecimiento educativo garantizara la disponibilidad de cupos a los alumnos antiguos y nuevos siempre y cuando la matricula se realice en la fecha indicada.

ARTICULO 5. ADMISION DE ESTUDIANTES: Para ser admitido(a) como estudiante de la institución se debe cumplir con lo determinado por la secretaria de educación departamental, y en todos los casos se requiere el estudio de los antecedentes académicos y disciplinarios del estudiante por parte de las directivas de la institución.

PARÁGRAFO: Para los estudiantes que ingresan a grado 11º se debe tener en cuenta el proceso académico de la modalidad de la institución educativa.

ARTICULO 6. RENOVACIÓN DE MATRICULA: Los estudiantes antiguos que hayan aprobado el curso o quienes hayan reprobado, tendrán derecho a solicitar su orden de matrícula para el año siguiente en las fechas señaladas por la institución educativa. Se tendrá en cuenta la presentación de las medidas de: Matricula en observación, indicación de traslado de institución educativa.

ARTICULO 7. ADQUISICION DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE: Para ser estudiante de la Institución Educativa Técnica Agroindustrial “Leopoldo García” se necesita:

1. Estar matriculado(a) legalmente (Ley general de educación artículo 95) por sí mismo/a (estudiante mayor de edad) o a través de su acudiente o representante legal.
2. Conocer, aceptar y cumplir las normas del presente pacto social de convivencia escolar.
3. Los padres de familia o acudientes firmaran compromisos de asistencia personal a las reuniones y demás actos programados por la institución o cuando las circunstancias lo exijan.

ARTICULO 8. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE. Se pierde la calidad de estudiante de la IETA Leopoldo García por:

1. Cuando se ha aprobado el ultimo grado y se obtiene el título de bachiller en cualquiera de las modalidades que ofrece la institución.
2. Cuando no se formalice la renovación de la matricula dentro de los plazos establecidos y cumpliendo todos los requisitos.
3. Cuando así lo determine una medida disciplinaria y/o de convivencia.
4. Por retiro voluntario, bien sea por determinación del estudiante (mayor de edad) o del padre de familia, representante legal o acudiente.

CAPITULO III

DE LOS ESTUDIANTES: DERECHOS, DEBERES Y ESTIMULOS

ARTICULO 9. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES: Son derechos de los y las estudiantes de la Institución educativa Técnica Agroindustrial “Leopoldo García”:

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, disciplinarios y convivenciales.
2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción.

3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto de dichos resultados.
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje. (Decreto 1290 de 2009, artículo 12).
5. Elegir y ser elegido(a) a los organismos de representación en la comunidad educativa según la ley general de la educación y proyecto educativo institucional.
6. Conocer las notas de las evaluaciones orales en el momento de ser evaluado, las escritas dentro de cinco (5) días hábiles, los trabajos escritos en diez (10) días hábiles y las notas definitivas antes de ser entregadas a la coordinación académica previamente a la entrega del informe académico.
7. Ser evaluado(a) en término de hasta tres (3) días hábiles cuando presente excusa justificada por su inasistencia.
8. Recibir orientación adecuada para trabajos escritos, tareas investigaciones, consultas, carteleras, etc. Así como su revisión y corrección oportuna por los docentes.
9. Conservar las calificaciones en cada asignatura sin ser afectadas por aspectos disciplinarios o de conducta.
10. Reclamar por incumplimiento del presente pacto social de convivencia escolar, siguiendo el conducto regular ante la instancia respectiva.
11. Todo estudiante al matricularse en la institución educativa tiene el derecho a ser reconocido(a) como tal.
12. Conocer al iniciar el curso por parte de la o el docente titular los contenidos de los programas curriculares, bibliografías, calendarios de actividades y demás elementos necesarios para el desarrollo de la asignatura.
13. Consultar al personal docente; dentro del plantel en el horario establecido, sobre sus inquietudes académicas o de formación integral.
14. Participar en todo evento científico, técnico, cultural y deportivo, en representación de la institución educativa cuando haya sido autorizado por las directivas del mismo.
15. Obtener permiso en caso de enfermedad mediante presentación del certificado y/o incapacidad médica o por calamidad familiar siempre que sea el padre o acudiente quien solicite el permiso.
16. Ser destacado(a) o estimulado(a) en actos especiales o con calificaciones en materias afines, por la digna participación en eventos que resalten el buen nombre de la institución educativa y aporten a los estándares del plantel.
17. Pertenecer a los diferentes comités o consejos según la ley 115 del 1994.
18. Que sean revisados y calificados todos los trabajos y tareas señalados por el personal docente, siempre y cuando se presenten oportunamente.
19. Recibir atención en consulta personal por la Docente Orientadora en el horario establecido y relacionada con aspectos psicopedagógicos y/o psico-sociales.
20. No ser discriminado(a) por razón de creencias religiosas, políticas, procedencia rural o urbana, situación como población vulnerable o víctima de conflicto armado, clase social, etnia o raza, limitación o discapacidad, necesidad educativa especial, identidad de género, orientación sexual o condición de embarazo.

21. Participar de la actualización del pacto de convivencia, el PEI, el SIEE y demás políticas institucionales cuando sea convocado(a) o mediante sus representantes en el gobierno escolar.

ARTICULO 10. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES: Los y las estudiantes de la institución educativa técnica agroindustrial “LEOPOLDO GARCIA” tendrán los siguientes deberes;

1. Conocer, analizar y cumplir las normas contempladas en el PACTO SOCIAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, el cual desde el acto de firma de la matrícula se declara como aceptado.
2. Dar trato respetuoso y cordial a todos los integrantes de la comunidad educativa; directivos, docentes, administrativos, operativos, estudiantes, padres o acudientes, personal de la tienda escolar, funcionarios externos en capacitaciones ofrecidas.
3. Seguir el conducto regular para la solución de problemas académicos y disciplinarios así: docente, director(a) de grupo, coordinadores y rector.
4. Portar los uniformes limpios y completos usándolos adecuadamente, sin combinarlos con otras prendas. Los uniformes serán de uso exclusivo para asistir a la institución educativa y actos de comunidad.
5. Presentarse bien aseado(a) tanto a nivel personal como en el uniforme.
6. Adoptar una actitud responsable y participativa en las actividades programadas por la institución, mostrando interés, orden y disciplina.
7. Disponer de libros, útiles y demás elementos indispensables para el desarrollo de las actividades académicas en las diferentes asignaturas.
8. Asistir puntualmente a la sede según el horario establecido para cada clase o cuando la institución lo requiera para actividades especiales.
9. Ingresar al aula de clase y permanecer dentro de ella en presencia o en ausencia del profesor(a) según el horario establecido.
10. En caso de llegar tarde a la primera hora de clase, registrar retardo en el observador. (salvo en casos excepcionales como: lluvia, fallas mecánicas de los carros)
11. Asistir a las actividades complementarias académicas, deportivas o culturales programadas por la institución. En caso de inasistencia corresponde a los padres justificarla.
12. Asumir con responsabilidad el proceso de enseñanza –aprendizaje, obteniendo buenos resultados en cada una de las áreas académicas.
13. Valorar y respetar los derechos y los bienes propios y ajenos, evitando el robo, la calumnia, la amenaza, la intimidación moral o física a la comunidad educativa en general.
14. Portar permanentemente el carnet estudiantil para facilitar la identificación en las distintas actividades de la institución y poder utilizar los servicios que se brindan.
15. Llevar oportuna y verazmente la información impartida por profesores y directivos a los padres, los cuales deben presentarse cuando sean requeridos.
16. Informar oportunamente a director(a) de grupo, coordinadores o rector alguna situación anormal de comportamiento o de actitudes inadecuadas de los compañeros.

17. Identificar y respetar las insignias nacionales; la bandera, el himno nacional, himno del Tolima, himno de la institución, himno del municipio, los emblemas de la institución.
18. Ser solidario(a) en casos de calamidad, desastres, accidentes.
19. Asumir las consecuencias de comportamientos inadecuados, cuando estos lesionen la propia integridad en cualquier aspecto, los intereses de las y los compañeros, docentes y administrativos, u obstaculicen el funcionamiento armónico de la comunidad educativa.
20. Cumplir los correctivos disciplinarios y pedagógicos que fuere impuestos por incurrir en la violación contra el presente pacto de convivencia.
21. Cuidar los muebles enseres, planta física, responder por los daños que ocasione en las sedes de la institución educativa, incluyendo los materiales del personal docente.
22. Presentar paz y salvo debidamente diligenciado para recibir los juicios valorativos en el último periodo, renovación de matrícula o para retirar documentación.
23. Presentar lecciones, trabajos, evaluaciones, actividades de recuperación en la fecha y hora señalada por la institución, salvo casos de fuerza mayor en las cuales se comunicarán a la coordinación dentro de los 3 días hábiles siguientes. El o la estudiante que presente falla debe traer una excusa firmada por acudiente, madre o padre de familia. En caso de enfermedad basta con que la o el estudiante presente los soportes médicos en el tiempo legal establecido de hasta 3 días hábiles, para los casos de hospitalizaciones o cirugías hasta 5 días hábiles.
PARÁGRAFO: Cuando la o el estudiante no asista a la institución; durante las evaluaciones de final de periodo (20%) las únicas excusas válidas serán la que acredita incapacidad médica y calamidad familiar.
24. Colaborar con el embellecimiento y mantenimiento de la institución, depositando las basuras en los recipientes correspondientes.
25. En las clases donde el personal docente se ausente por diferentes motivos (permisos, enfermedad, capacitaciones) durante las horas de la clase debe realizar las actividades pedagógicas complementarias asignadas al área correspondiente.
26. Dentro de la institución y al ingreso o salida desplazarse de un lugar a otro en forma ordenada, para evitar accidentes.
27. Atender con puntualidad las señales que indiquen iniciación o finalización de cualquier actividad de la institución.
28. Compartir el espacio físico en el descanso, de manera respetuosa y armónica.
29. Dentro del debido respeto y la sana convivencia guardar las distancias con las y los docentes y directivos evitando así los abusos de confianza.
30. Respetar el derecho a la vida e integridad personal.
31. El uso del teléfono celular no debe perturbar las horas de clase, ni la formación o eventos de comunidad.
32. Para ausentarse de la institución todo estudiante debe presentar el formato establecido firmado por padres de familia o acudiente.

33. Permanecer con el uniforme de diario y de educación física bien vestido (camisa por dentro del pantalón o falda, medias arriba, buzos en su correspondiente lugar y demás prendas correctamente vestidas).
34. En horas no hábiles no presentarse en las sedes de la institución sin previa autorización.
35. Cuando se porte cualquiera de los uniformes no ingresar a sitios públicos como bares, discotecas, billares y otros.
36. Cuando la institución convoque para que la represente en eventos deportivos priorizarla antes que representar equipos particulares.
37. Comprar en la tienda escolar únicamente en las horas de descanso para no perturbar las labores académicas propias y ajenas. Realizar la formación respetando el turno de los compañeros con el debido trato y cortesía.
38. Sin autorización de las y los docentes no traer grabadoras, radios, audífonos y cualquier tipo de equipo audiovisual o medio tecnológico que perturben el desarrollo normal de las clases.
39. Evitar el ingreso a las oficinas (sala de profesores, coordinación, rectoría, secretaría, biblioteca, orientación escolar y otras dependencias) sin autorización.
40. Acudir a la consulta personal con la Docente Orientadora siempre que sea requerido(a) de forma personal, por escrito o por medio de un tercero.
41. Acudir a las oficinas de los Coordinadores o Rector siempre que sea requerido(a) de forma personal, por escrito o por medio de un tercero.
42. Participar en pasantías, prácticas y visitas empresariales dentro de la modalidad institucional con el objetivo de afianzar conocimientos operacionales de funcionamiento de una empresa.

ARTICULO 11. UNIFORME DE LOS Y LAS ESTUDIANTES. Los uniformes de los y las estudiantes de la IETA Leopoldo García son:

UNIFORME DE DIARIO: Pantalón azul oscuro sobre la cadera con bota recta de 17 centímetros de ancho, cinturón negro, camibuso blanco con cuello y escudo de la institución, medias azules oscuras y zapato colegial color negro, chaqueta azul oscura.

Falda azul oscura con pliegues, máximo 5 centímetros sobre la rodilla, camibuso blanco con cuello y escudo de la institución, medias blanca colegial debajo de la rodilla, zapato colegial color negro, chaqueta azul oscura. Se recomienda el uso de pantaloneta (licra, bicicletero) azul oscuro o negro bajo la falda.

UNIFORME DE GALA: Para hombres y mujeres se reemplaza el camibuso por camisa blanca manga larga de puño con botón y corbata azul oscura.

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA: Sudadera sobre la cadera; de color vino tinto y franjas de color amarillo oro, con bota de 17 centímetros de ancho sobre el tobillo, tenis de color rojo o vino tinto, medias blancas, camibuso blanco sin cuello con el escudo de la institución. Optativamente chaqueta vino tinto con franjas color oro, pantaloneta vino tinto (opcional).

Parágrafo 1: Estudiantes que por sus creencias religiosas u otros motivos deben utilizar otras prendas bajo el uniforme, medias o faldas más largas, presentar

documento escrito firmado por su acudiente expresando la situación a los coordinadores o docente orientadora.

Parágrafo 2: Estudiantes que no hayan podido adquirir los uniformes al inicio del año escolar, o durante jornadas recreativas o similares presentarse en pantalón y camibuso de diario.

ARTICULO 12. ESTIMULOS A LOS ESTUDIANTES: Los estudiantes que sobresalgan por el rendimiento académico, conducta excelente, colaboración, participación en eventos deportivos o culturales, obtendrán estímulos como se dispone a continuación:

1. Resaltar a los tres mejores estudiantes de cada grado y de la Institución. Los tres mejores en cuadro de honor a nivel institucional en cada periodo académico.
2. Mención honorífica para los estudiantes que obtengan medallas o trofeos en justas deportivas o culturales en representación de la Institución durante el año.
3. Reconocimiento en público, menciones honoríficas u obsequios para las y los mejores alumnos, en rendimiento académico, comportamiento, colaboración y participaciones deportivas, culturales y comités.
4. Autorización para representar a la Institución en eventos culturales, científicos con respaldo económico por parte del consejo de padres de familia de la Institución y/o Alcaldía Municipal.
5. Ser elegido(a) para izar los pabellones patrios y de la institución, o portar los estandartes del plantel en salidas de comunidad.
6. Además de los estímulos anteriores el personal docente podrá calificar la participación, en eventos culturales y deportivos.
7. Mención honorífica al mejor puntaje en la prueba de Estado y la mejor conducta del plantel al finalizar el año escolar.
8. Mención de honor para la o el mejor estudiante de grado once; que haya tenido el mejor rendimiento académico durante todos los años cursados en la institución.
9. Tener prelación para integrar la banda músico marcial de la institución.

ARTÍCULO 13. CALIFICACION DE CONDUCTA Y COMPORTAMIENTO. La conducta se calificará en forma conceptual así:

SUPERIOR: a los alumnos que no tengan situaciones disciplinarias o que afectan la convivencia (5.0 o 4.5)

ALTO: a los alumnos que tengan situaciones disciplinarias leves o que afectan la convivencia tipo 1. (4.0)

BASICO: a los alumnos que tengan situaciones disciplinarias graves o que afectan la convivencia tipo 2. (3.5 o 3.0).

BAJO: a los alumnos que tengan 1 situación disciplinaria grave de tratamiento especial o que afectan la convivencia tipo 3. (2.5 a 2.0)

CAPITULO IV. SITUACIONES QUE AFECTAN LA DISCIPLINA Y LA CONVIVENCIA

ARTICULO 14. SITUACIONES QUE AFECTAN LA DISCIPLINA Y PROHIBICIONES A LOS ESTUDIANTES. Se consideran situaciones que afectan

la disciplina de los estudiantes a cada transgresión de los deberes con la institución aquí consignados. Las situaciones que afectan la disciplina que trasciendan el ámbito escolar serán remitidas para ser investigadas por el organismo competente. Aquellas que no alcancen relevancia serán manejadas teniendo en cuenta el debido proceso.

ARTICULO 15. CLASIFICACION DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA DISCIPLINA. Las situaciones que afectan la disciplina se clasifican como leves, graves o graves de tratamiento especial; de acuerdo a su naturaleza y efectos a nivel personal o colectivo, a las características y circunstancias del hecho, a los motivos atenuantes o agravantes y a los antecedentes disciplinarios del estudiante.

ARTICULO 16. SITUACIONES LEVES QUE AFECTAN LA DISCIPLINA: Ameritan, llamadas de atención verbal o escritas, con anotación en el observador y en algunos casos citación al padre de familia. Estas deben ser manejadas por el Docente que presencio la situación y/o Director(a) de grado.

Se consideran situaciones leves que afectan la disciplina las siguientes:

1. Inasistencia e impuntualidad sin causa justificada a la jornada, a clases, o actos de comunidad programados por la institución.
2. Actos de indisciplina en salones de clase, oficinas, biblioteca, sala de informática, punto vive digital y otras dependencias de la institución.
3. Actos de indisciplina durante la compra de comestibles en la tienda escolar, en formaciones y actos de comunidad realizados dentro y fuera de la institución.
4. El incumplimiento en el uso correcto de los uniformes y la presentación personal.
5. Consumir bebidas o comestibles en clase, en actos culturales y de comunidad.
6. Permanecer fuera del salón o evadirse durante la clase.
7. Demostrar irresponsabilidad en el cumplimiento de sus deberes; no presentando los útiles y elementos básicos para el desarrollo de las actividades académicas.
8. Dejar en desorden el salón de clase y otras dependencias donde se desarrollen actividades pedagógicas. Haciendo uso incorrecto de los tableros, silletería, marcadores y borradores.
9. Dormir o no prestar atención durante la clase.
10. Abandonar la formación o sentarse en el piso durante la misma.
11. Tocar el timbre, cerrar los salones, accionar controles de la luz inoportunamente y con el ánimo de interrumpir o sabotear las clases.
12. No atender el timbre o campana oportunamente, llegando tarde a formación, ingreso o salida de la jornada, en los cambios de clase o terminado el descanso.
13. La no información a los padres de familia de las actividades programadas por la institución o de citaciones a través de información verbal o circulares.
14. Permanecer en zonas diferentes a las destinadas durante el descanso.
15. Uso inadecuado de celulares u otros medios tecnológicos en horas de clase, eventos pedagógicos, formaciones, actos de comunidad o ceremonias formales.
16. Saboteo dentro y fuera de la clase o en la institución arrojando elementos como lapiceros, papeles, borradores, piedras, entre otros
17. Utilizar dentro del salón elementos o materiales que no están autorizados y que no se relacionan o no contribuyen con las actividades pedagógicas.

18. Práctica de juegos de apuestas económicas y azar como: meca, cartas, dados, entre otros que generan alteraciones de la sana convivencia.
19. Escribir las paredes de la institución y en cualquiera de sus dependencias; mensajes, grafitis, dibujos.
20. Dañar, deteriorar, rayar, escribir, manchar, mutilar: textos y/o material de consulta de la biblioteca, equipos de la sala de informática, del punto vive digital o los utilizados para las prácticas agroindustriales.
21. Evadirse de las sedes de la institución educativa, de las clases de informática, de educación física o de actividades en el aula múltiple para comprar alimentos y comestibles en los alrededores e ingresarlos a la institución educativa.

ARTICULO 17. DEBIDO PROCESO PARA SITUACIONES LEVES QUE AFECTAN LA DISCIPLINA: Para imponer el correctivo disciplinario se realizarán los siguientes procedimientos.

1. Entrevista con el estudiante por parte del Docente de área o por Director de grado que tuvo conocimiento o fue testigo de la situación disciplinaria cometida, quien realizara una valoración de esta según el pacto de convivencia; si es situación disciplinaria leve realizara dialogo reflexivo con la o el estudiante(s) y registrara la situación y los compromisos. Si es una situación disciplinaria grave o de tratamiento especial el procedimiento será realizado por los Coordinadores.
2. Descargos: El o la estudiante o estudiantes implicados realizaran sus descargos, donde el o la Docente que evidencio la situación escuchara la descripción de la forma como se dieron los hechos por cada una de las partes.
3. Quien registra la observación y compromisos es el Docente de área o Director(a) de grado que evidenció la situación disciplinaria leve.
4. Los registros contenidos en la ficha del estudiante deben ser firmados por Docente que evidencio la situación y el o la estudiante. Si el estudiante no desea firmar o establecer compromisos se citará al acudiente para informar la situación.
5. El o la estudiante que incurra en una de las situaciones disciplinarias leves según la misma deberá realizar compromiso disciplinario registrado en el observador, el cual tendrá seguimiento.
6. Con la acumulación de dos situaciones leves que afectan la disciplina Director(a) de grado debe citar a padre de familia o acudiente para informar y establecer compromisos.

PARÁGRAFO: Estudiantes que incurran en las situaciones disciplinarias señaladas tendrán rebaja valorativa en la evaluación de conducta y/o disciplina en el periodo académico correspondiente.

ARTICULO 18. SITUACIONES GRAVES QUE AFECTAN LA DISCIPLINA: Tendrán anotación en el observador, citación a la madre, padre de familia o acudiente y mediante resolución emitida por el Rector la determinación de hasta cinco (5) días de correctivo pedagógico formativo.

1. Dar mal trato a muebles, enseres y material didáctico de la institución. Ya sea deteriorando, arrojando, desvalijando, mutilando o realizando escrituras y dibujos obscenos en pupitres, paredes, baños y puertas en cualquier sede de la Institución.

2. Negarse sin justificación a representar a la institución educativa en actos científicos, deportivos, culturales o de otra índole. Cuando ha existido un compromiso previo por parte de la o el estudiante.
3. Portar, difundir, comercializar, realizar juegos, figuras, audios, videos o fotos en cualquier clase de medio tecnológico o impreso relativos a material pornográfico o que promueva la prostitución.
4. Evadirse o retirarse de la institución sin autorización.
5. Evadirse de la institución en horas de jornada escolar o durante la realización de actividades complementarias portando el uniforme para ingresar a sitios prohibidos a menores de edad (tabernas, bares, discotecas, casas de prostitución, locales donde expendan licor).
6. Portar, difundir, comercializar, realizar juegos, figuras, audios, videos o fotos en cualquier clase de medio tecnológico o impreso relativos a material que promueva el consumo de sustancias psicoactivas, la drogadicción, adhesión a sectas satánicas, juegos de ocultismo, espiritismo, entre otros que afecten la integridad psicológica o emocional de la persona, así como la adhesión a barras bravas, a tribus urbanas y relacionadas.
7. Mentira comprobada.
8. Fraude comprobado en evaluaciones o trabajos.
9. No entregar al acudiente, madre o padre de familia las citaciones cuando es requerido en la institución por docentes, coordinadores o docente orientadora.
10. Faltar a la institución insistentemente sin presentar justificación.
11. Tomar el nombre del establecimiento sin la debida autorización para realizar rifas en beneficio propio o colectivo para actos culturales, deportivos o investigaciones en favor personal.
12. Destruir muebles, enseres, baños, carteleras, vidrios de los ventanales, avisos, periódicos, jardines, zonas verdes, murales, material didáctico correspondiente al salón de clase o cualquier dependencia de la institución.
13. Dañar, desvalijar, pinchar motocicletas, bicicletas y demás vehículos de transporte de estudiantes, docentes, directivos y personal administrativo de la institución.
14. Romper vidrios, botellas y otros materiales que atenten contra la seguridad de cualquier persona, dentro o en los alrededores de la sede.
15. Encubrir hechos que vayan en contra del buen funcionamiento de la institución.
16. Celebración grotesca utilizando huevos, harina, maicena, agua o sustancias desconocidas o peligrosas dentro de la institución, al ingreso o la salida de la jornada escolar.
17. Irrespeto a los símbolos patrios en los actos protocolarios o de comunidad en la institución.
18. Presentar manifestaciones amorosas fuera de contexto como los actos propios de la intimidad de pareja dentro de la institución, en clase, en formaciones, en actividades extracurriculares o en los vehículos durante el transporte en la ruta escolar.
19. Esconder, dañar, tomar sin el consentimiento y apropiarse de: útiles, prendas del uniforme, alimentos del refrigerio, u otros objetos de otros estudiantes y demás personas de la comunidad educativa.

20. Quitar los zapatos, útiles, prendas del uniforme u objetos de estudiantes y arrojarlos en charcos de agua, en el baño, por las rejas fuera de la sede.

21. Desacato a los superiores (Docentes, orientadora, coordinadores, rector) representados en: altanería, burla, gestos o comentarios degradantes o hacer caso omiso a sus indicaciones siempre y cuando no afecte los derechos del estudiante.

PARÁGRAFO: Los daños materiales ocasionados por los estudiantes dentro de la institución deben ser asumidos económicamente por los padres de familia o acudientes.

ARTICULO 19. DEBIDO PROCESO PARA SITUACIONES GRAVES QUE AFECTAN LA DISCIPLINA:

1. Entrevista con él, la o los estudiantes que será realizado por los Coordinadores, quienes efectuarán la valoración de la situación disciplinaria según el pacto de convivencia.

2. El o la estudiante o estudiantes implicados realizarán sus descargos.

3. Se notifica al acudiente, mediante comunicación formal por escrito y al estudiante a quien se le atribuyen las conductas susceptibles de alterar la disciplina y en los casos que amerite apertura de proceso disciplinario. (Teniendo en cuenta el Observador). El procedimiento será realizado por los Coordinadores.

b. El Coordinador que atiende la situación decide si se remitirá el caso para seguimiento por Orientación Escolar.

c. El Rector decide si se remitirá el caso para seguimiento en Comité escolar de convivencia de la Institución, municipal y/o Consejo directivo.

PARÁGRAFO 1: Estudiantes que incurran en las situaciones disciplinarias señaladas se harán acreedores de uno a cinco días de correctivos pedagógicos formativos. Las actividades académicas como trabajos, evaluaciones, actividades de superación de dificultades; programadas durante los días de aplicación de los correctivos se consideran no cumplidas por el estudiante.

PARÁGRAFO 2: El correctivo pedagógico formativo podrá tomarse en la sede de la institución o en el domicilio del estudiante considerando su comportamiento anterior y/o agravantes.

PARÁGRAFO 3: Estudiantes que incurran en las situaciones disciplinarias señaladas tendrán rebaja valorativa en la evaluación de conducta y/o disciplina en el periodo académico correspondiente.

PARÁGRAFO 4: Agotado el debido proceso a nivel interno la institución remitirá a las entidades competentes los casos cuyo seguimiento o intervención correspondan a las mismas.

ARTICULO 20. SITUACIONES GRAVES DE TRATAMIENTO ESPECIAL QUE AFECTAN LA DISCIPLINA. Son aquellas actuaciones que atentan contra las normas de convivencia social, manifestación de la imposibilidad o negación rotunda de querer cambiar su comportamiento a nivel disciplinario o conductual.

1. Ser responsable directo y/o cómplice de sustracción, destrucción, falsificación y suplantación de evaluaciones.

2. Encubrir las situaciones disciplinarias graves de los compañeros o tratar de interferir una investigación adelantada por las autoridades competentes.
3. Incumplir con los compromisos disciplinarios, de convivencia o de rendimiento académico suscritos anteriormente.
4. Adulterar o falsificar cualquier documento manejado por los profesores o la institución.
5. Comportamiento inadecuado representado en gestos o comentarios ofensivos, insultos, vocabulario soez, comportamiento displicente a un superior (Docentes, orientadora, coordinadores, rector).

ARTICULO 21. DEBIDO PROCESO PARA SITUACIONES GRAVES DE TRATAMIENTO ESPECIAL QUE AFECTAN LA DISCIPLINA:

- a- Se notifica al acudiente, mediante comunicación formal por escrito, de la apertura del proceso disciplinario al estudiante a quien se le atribuyen las conductas susceptibles de alterar la disciplina. (Teniendo en cuenta el Observador). El procedimiento será realizado por los Coordinadores.
- b- En la comunicación se plasma la formulación escrita, clara y precisa de las conductas que dan origen al proceso disciplinario.
- c- Indicación provisional de las correspondientes conductas susceptibles de alterar la disciplina, señalamiento de las normas reglamentarias que consagran tales conductas y de las consecuencias que dichas conductas pueden acarrear.
- e- Traslado al estudiante de todas y de cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados y se le debe informar lo consignado en las entrevistas a los testigos (guardando confidencialidad de los nombres).
- f- Indicación del término durante el cual el estudiante puede formular sus descargos de manera oral o escrita, controvertir las pruebas, en su contra, allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos y la solicitud de entrevistas a nuevos testigos. Registrar por escrito los descargos.
- g- Adopción de una decisión definitiva mediante resolución rectoral que define la imposición de correctivos pedagógicos formativos proporcionales a los hechos que la motivaron.
- i- Notificación de la resolución rectoral a estudiante y padre de familia.
- j- Concesión de recursos pertinentes y apropiados para que el o la estudiante tenga la posibilidad de controvertir efectivamente las decisiones adoptadas por las autoridades competentes. Se conceden 10 días hábiles para interponer el recurso de reposición ante el Rector.
- k. Los Coordinadores deciden si se remitirá el caso para seguimiento por Orientación Escolar.
- l. El Rector decide si se remitirá el caso para seguimiento por Comité de Convivencia Escolar de la Institución.

j. El Rector y/o el Comité de Convivencia Escolar de la Institución decide si se remitirá el caso para estudiar la medida de Indicación de traslado de institución educativa por el Consejo directivo.

PARÁGRAFO: Estudiantes que incurran en una de las situaciones disciplinarias señaladas tendrán rebaja valorativa en la evaluación de conducta y/o disciplina en el periodo académico correspondiente.

ARTICULO 22. CORRECTIVOS PEDAGOGICOS FORMATIVAS A LOS Y LAS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION: Aplicables en las situaciones que afectan la disciplina leves, graves, graves de tratamiento especial y situaciones que afectan la convivencia tipo 1, 2 y 3.

1. AMONESTACION VERBAL: Llamado de atención en forma privada, con anotación escrita en el observador una vez escuchada/o el estudiante debe ser firmado por este. Lo realiza el o la docente que amonesta comunicándole al director(a) del grupo, cuando la situación disciplinaria es leve y/o no presenta otro tipo de antecedentes.

2. AMONESTACION ESCRITA: Registro escrito en el observador. Debe contener la fecha, descripción de la falta, la corrección propuesta, los compromisos realizados, firma de estudiante y docente o coordinador, en caso de faltas leves reiterativas o faltas graves debe ser notificado y firmado por acudiente.

PARÁGRAFO: Director(a) de grado mantendrá actualizado el observador del estudiante, consignando todas las actuaciones relevantes, tanto positivas como negativas, que afectan la disciplina o la convivencia, llevara una relación de todas las acciones y correctivos pedagógicos y demás estadísticas que considere relevantes para la evaluación disciplinaria y convivencial de los estudiantes.

3. NOTIFICACION A PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES: Se realiza por la acumulación de dos (2) faltas leves o ante una (1) situación disciplinaria grave o de tratamiento especial.

4. COMPROMISO DISCIPLINARIO O DE CONVIVENCIA. Son actas o documentos firmados por los padres de familia o acudiente legal y estudiante, en la cual este se compromete a realizar un cambio de comportamiento y propender por la superación de sus actitudes conflictivas, se firma ante Coordinadores quedando consignado en el observador del estudiante para el seguimiento respectivo.

5. CORRECTIVO PEDAGOGICO FORMATIVO DE SITUACIONES DISCIPLINARIAS GRAVES Y DE TRATAMIENTO ESPECIAL, DE CONVIVENCIA TIPO 1, 2 Y 3. Es el retiro temporal del estudiante de sus actividades curriculares; durante los cuales realizara un trabajo pedagógico de uno a cinco días hábiles, de acuerdo con el criterio de los Coordinadores y/o el Rector luego de ser escuchado el/la estudiante dentro del debido proceso.

Se da después de la apertura del proceso por incurrir en alguna situación disciplinaria grave o de tratamiento especial, igualmente situaciones que afectan la convivencia tipo 1, 2 o 3. Se hará por resolución rectoral y se notificará al padre de familia o acudiente legal y a los docentes.

Una vez notificado el o la estudiante y el padre o madre de familia, el representante legal tiene 10 días hábiles para interponer el recurso de reposición y/o apelación.

PARÁGRAFO 1: Según los atenuantes o agravantes (conductas de agresividad, desacato a docentes y/o coordinadores, inadaptación al grupo) se cumplirá por el o la estudiante en la institución o en su domicilio.

PARÁGRAFO 2: Mientras el o la estudiante se encuentre cumpliendo dicho correctivo disciplinario toda evaluación, actividades de superación y similares, no podrán ser presentadas y la nota será de uno (1.0).

- 6. MATRICULA EN OBSERVACION:** Se realizará cuando el o la estudiante haya incurrido en reiteradas situaciones disciplinarias o situaciones que afectan la convivencia en todos sus niveles o bajo rendimiento académico reiterado. Determinada por Rector y/o Coordinadores luego del estudio de los registros en la ficha del estudiante, antecedentes disciplinarios – convivenciales y análisis del rendimiento académico. Se dará por el año lectivo mediante acuerdo escrito entre el o la estudiante, el padre o madre de familia o representante legal y la institución educativa; con miras a subsanar las situaciones disciplinarias, que afectan la convivencia y bajo rendimiento académico presentados por el o la estudiante. El incumplimiento al acuerdo de matrícula en observación y/o la ocurrencia de situaciones disciplinarias o que afectan la convivencia de cualquier índole o persistencia en bajo rendimiento académico dará lugar a la medida de traslado de institución por la vigencia en curso y los años subsiguientes.
- 7. INDICACION DE TRASLADO DE INSTITUCION PARA EL AÑO SIGUIENTE:** Determinada por parte el Consejo Directivo, por desacatado reiterativo de las normas del pacto social de convivencia, por situaciones disciplinarias graves, de tratamiento especial y que afectan la convivencia tipo 2 o 3 y ante situaciones excepcionales. Dicha medida la tomará el Consejo directivo en plenaria y aplicará para el año escolar siguiente previo al proceso de matrícula.
- 8. INDICACION DE TRASLADO DE INSTITUCION PARA EL AÑO EN CURSO:** Determinada por parte el Consejo Directivo, por desacatado reiterativo de las normas del pacto social de convivencia y agotado el debido proceso, por situaciones disciplinarias graves de tratamiento especial y que afectan la convivencia tipo 3 o ante situaciones excepcionales que revistan gravedad extrema o la comisión de una actividad delictiva. Dicha medida la tomará el Consejo directivo en plenaria y aplicará en forma inmediata para la vigencia en curso, extendida a los años subsiguientes.

PARÁGRAFO 1. ACCIONES FORMATIVAS Y CORRECTIVAS: Aplicables a situaciones disciplinarias leves, graves y graves de tratamiento especial, como a las situaciones que afectan la convivencia tipo 1, 2 y 3.

a. DIÁLOGO FORMATIVO: Proceso permanente desarrollado por los docentes con los estudiantes y sus acudientes, fundamentado en la búsqueda de toma de conciencia a través del diálogo formativo. Permite al Estudiante, los Educadores y las familias el reconocimiento de fortalezas, logros y dificultades.

b. REPARACION O RESTAURACION: El o la estudiante que genera el perjuicio, restaura el daño causado a la otra persona, grupo, bienes materiales, inmuebles de la institución educativa, de manera tal que se reconozca el daño causado y sus consecuencias, y se constituya en aprendizaje y prevención para la transformación del conflicto.

c. PRESENTACION DE EXCUSAS EN PRIVADO O EN PUBLICO: Cuando la situación disciplinaria cometida implica perjuicio a otras personas se podrá establecer como parte del correctivo el presentar excusas a esta(s) en privado o ante el grupo en presencia de la/el docente que aplica el mismo.

d. ELABORACION Y SUSTENTACION DE TALLERES PEDAGOGICOS O REFLEXIVOS SOBRE LA ACCIONES QUE AFECTAN LA DISCIPLINA COMETIDAS: Desarrollo y/o elaboración por parte del estudiante de un taller pedagógico o trabajo escrito (ensayo, cartelera, consulta, exposición) que permita su reflexión sobre la situación disciplinaria cometida y/o valores como el respeto, la tolerancia, la solidaridad, dicho trabajo deberá ser sustentado ante el personal docente o directivo que asigna el correctivo y/o ante el grupo de clase. Desarrollo de guías pedagógicas relacionadas con la situación disciplinaria promoviendo los valores.

La realización, en familia, de trabajos escritos y reflexivos, en los que se incluya la participación expresa de los padres o acudientes, para que en familia se comprenda el sentido de las normas, las consecuencias sociales y personales de no cumplirlas.

e. ASIGNACION DE ACTIVIDAD COLABORATIVA: Asignación de tareas de colaboración en actividades institucionales como: aseo, embellecimiento del aula, jardines y zonas recreativas, entre otros. Desarrollo de actividades de servicio social y/o campañas ecológicas relacionadas con el proyecto transversal PRAE.

f. SEGUIMIENTO POR ORIENTACION ESCOLAR: Remisión a la docente orientadora de la institución para que se realice acompañamiento en términos de orientación y consejería a los estudiantes y familias que presentan avanzados procesos correctivos. Para la valoración psicológica e intervención clínica se remitirá a la EPS. Igualmente, en aquellos casos que requieran atención o seguimiento especializado se remitirá a las entidades correspondientes (Comisaria de familia, ICBF, Policía de infancia y adolescencia, especialidades médicas como Psiquiatría, Psicología clínica, Pediatría, etc.)

g. NO PARTICIPACION EN ACTIVIDADES CURRICULARES NO LECTIVAS: Cuando el o la estudiante presente situaciones disciplinarias graves reiteradas o graves de tratamiento especial, la institución podrá no autorizar la participación de este en actividades curriculares no lectivas como: salidas pedagógicas, actividades culturales o deportivas, eventos de representación a nivel local o departamental, entre otros.

h. PLAN DE TRABAJO PEDAGÓGICO ALTERNO: Medida pedagógica que incluye la no asistencia a la jornada completa dentro de la sede; él o la estudiante

realiza el trabajo escolar en su domicilio mediante guías, talleres orientados al alcance de los logros, los cuales deberán ser presentados y sustentados bajo las condiciones pactadas en un compromiso escrito. Esta estrategia se aplicará cuando el o la estudiante presente agresividad reiterada con los demás miembros de la comunidad educativa que afectan su adaptación y permanencia en el aula de clases vulnerando los derechos de los demás.

i. RESGUARDO DE ELEMENTOS: Cuando el o la estudiante se encuentre en posesión de una sustancia u objeto que no está permitido dentro del aula de clase o sede (sustancias explosivas, químicas, de riesgo biológico, tóxicas, psicoactivas, teléfonos celulares y otros dispositivos móviles, audífonos, reproductores de sonido) o estén siendo utilizadas en el momento o lugar no adecuado (durante el desarrollo de clases, en formación, en reuniones) dicho elementos podrá ser resguardados temporalmente por el personal docente o directivo y serán entregados únicamente al representante legal en el momento de ser citado para informar la situación, si fuera sustancia psicoactiva o de riesgo para los demás será entregada a las entidades competentes, si se trata de alimentos o bebidas que están siendo consumidas en momento o lugar no permitido serán entregados al término de la clase.

ARTÍCULO 23. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA: A continuación se definen e identifican las diferentes situaciones que afectan la convivencia escolar, de acuerdo a los criterios establecidos en la ley 1620 de 2013 y al decreto 1965, artículo 40, con su respectivo protocolo de atención y medidas pedagógicas.

ARTÍCULO 24. TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA: Se clasifican en situaciones tipo 1, tipo 2 y tipo 3 según lo establecido en la ley de convivencia escolar 1620 y el decreto 1965 de 2013.

ARTÍCULO 25. SITUACIONES TIPO 1 QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA. Conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Según el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar son las situaciones relacionadas con: agresión verbal, agresión relacional, agresión física, gestual, virtual, con contenido sexual, exclusión o señalamiento por razones de género u orientación sexual. Que se presenten dentro de las sedes de la institución, al término de la jornada escolar, durante el desplazamiento residencia- sede, durante actos culturales- deportivos- recreativos en jornada complementaria y/o extracurricular.

- a. El uso de palabras soeces, vulgares, degradantes, insultos contra la persona o dirigidas a su grupo familiar.
- b. Uso de apodosos ofensivos que busquen degradar, descalificar.

- c. El uso de amenazas verbales o palabras que busquen atemorizar.
- d. Todo comentario negativo, burla, ofensa, palabras de agravio por razones de raza, etnia, sexo, procedencia rural o urbana, nivel socio económico, creencia religiosa, embarazo, limitaciones físicas, discapacidad, aspecto o apariencia física, dificultades del lenguaje o de aprendizaje, capacidades sobresalientes.
- e. Uso de palabras, abucheos o silbatinas que conlleven a que la persona sea objeto de burla, humillación y escarnio en público.
- f. Excluir, aislar deliberadamente de grupos de trabajo, actividades recreativas o académicas; con el fin de afectar negativamente las relaciones de una persona con los demás.
- g. Difundir rumores o secretos que afecten negativamente la imagen que tiene la persona frente a los otros.
- h. Propinar en forma esporádica; golpes en cualquier parte del cuerpo que no generen daño al cuerpo, a la salud o incapacidad médica; utilizando manos, pies, objetos contundentes, o empujando a otro contra la persona. Propinando puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, arañazos, rasguños, pellizcos, jalón de cabello, poniendo obstáculos con el cuerpo u objetos (zancadilla) para producir caída de la persona, etc.
- i. Arrojar saliva, harina, huevos, agua, cualquier clase de sustancia desconocida contra el cuerpo o los útiles escolares y pertenencias.
- j. Todo comentario negativo, burla, ofensa, insulto, apodo, palabras de agravio relacionados con la identidad de género, orientación sexual, comportamientos sexuales o relaciones de pareja de la persona.
- k. Todo acto o conducta que a través de gestos, escritos, medios tecnológicos busque degradar, humillar, atemorizar, descalificar, en razón a la identidad de género, orientación sexual, comportamientos sexuales o relaciones de pareja de la persona.
- l. Enviar a la persona a través de medios tecnológicos: imágenes, mensajes de tipo ofensivo, degradante, atemorizante, descalificante.
- m. Todo apodo, burla, insulto, rumor, comentario ofensivo verbal o escrito (notas en baños, paredes, pupitres, cuadernos) que implique discriminación, exclusión, segregación, señalamiento, exclusión a la persona.

PARÁGRAFO 1: Toda situación que no esté incluida en los numerales anteriores, pero que cumpla la clasificación del Sistema de Información Unificado de Convivencia, SISGOB - situaciones que afectan la convivencia.

ARTÍCULO 26. PROTOCOLO PARA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO 1.

1. Manejo de la situación por parte de Docente (de aula, director de grado) o Coordinadores en forma verbal, quien se reúne inmediatamente con él o la estudiante o las partes en conflicto. (Estableciendo si es la primera vez que ocurre esta situación o si se encuentra tipificado como tipo 1. Si es repetitiva por parte de el/la o los estudiantes verificar si está tipificada como situación tipo 2.
2. El o la Docente o Coordinadores realizan una entrevista o dialogo por medio de la cual el/ la estudiante o cada parte expone su punto de vista.
3. El o la Docente o Coordinadores buscan que entre las personas involucradas generen la estrategia para reparar los daños causados, restablecer los derechos e iniciar una reconciliación.
4. Dicha situación se registra en la ficha de seguimiento u observador del estudiante, debe ser firmada por el o la estudiante aceptándola o rechazándola, de ser necesario se cita al padre, madre o acudiente para la notificación y firma del mismo.
5. Determinación del correctivo y/o acción pedagógica.
6. Seguimiento por parte de Docente o Coordinador que manejó la situación, verificando si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a protocolo Tipo 2 en caso de repetirse en forma sistemática, si hubiere daños al cuerpo o afectación de la salud.

ARTÍCULO 27. ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA SITUACIONES TIPO 1.

- a. Dialogo formativo con estudiantes(s) en el cual se solicitan sus descargos.
- b. Llamado de atención escrito y del cual se dejará constancia en el formato establecido para ello.
- c. Determinación y realización del correctivo pedagógico y las acciones específicas de reparación de la situación (reparación, pago o reposición de objetos dañados o de los perjuicios físicos, psicológicos causados).
- d. Desarrollo de un trabajo escrito pedagógico relacionado con la situación que afecto la convivencia promoviendo los valores. El cual será entregado al docente o coordinador que manejo la situación. Tener en cuenta las guías diseñadas por Orientación escolar.

ARTÍCULO 28. SITUACIONES TIPO 2 QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Según el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar son las situaciones relacionadas con: acoso escolar (bullying), ciberacoso escolar (ciberbullying), agresión física con contenido sexual, amenazas en forma repetitiva,

maltrato físico, verbal y emocional en forma repetitiva, agresión sexual por homofobia, apodos y comentarios homofóbicos o sexistas reiterados, mensajes sexuales ofensivos verbales o escritos, en los cuales una de las partes es un o una estudiante. Que se presenten dentro de las sedes de la institución, al término de la jornada escolar, durante el desplazamiento residencia- sede, durante actos culturales- deportivos- recreativos en jornada complementaria y/o extracurricular.

- a. Todo acto o conducta hacia la persona con la intención de agredir, intimidar, humillar, ridiculizar, denigrar, difamar, amenazar en forma intencional, sistemática, metódica y reiterada a lo largo de un tiempo determinado.
- b. Enviar correos electrónicos, comentarios o mensajes en redes sociales, mensajes de texto (sms) intimidantes, amenazantes, insultantes u ofensivos en forma sistemática y repetitiva, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad.
- c. Todo comentario, burla, apodo ofensivo, palabras de agravio en forma repetitiva con el fin de crear discriminación, aislamiento, exclusión por razones de raza, etnia, sexo, procedencia rural o urbana, nivel socio económico, creencia religiosa, embarazo, limitaciones físicas, discapacidad, dificultades del lenguaje o de aprendizaje, capacidades sobresalientes de la persona, ya sea en forma verbal o escrita, a través de redes sociales así ocurran por primera vez.
- d. Divulgar, publicar a través de redes sociales imágenes, videos, audios o fotos íntimas o humillantes de la persona. Así ocurran por primera vez y fuera de la jornada escolar.
- e. Realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre la persona o a terceros, a través de redes sociales. Así ocurran por primera vez y fuera de la jornada escolar.
- f. Todo acto o conducta de agresión física en razón a la identidad de género, orientación sexual, comportamientos sexuales o relaciones de pareja de la persona.
- g. Uso de amenazas verbales o palabras que busquen atemorizar, en forma repetitiva.
- h. Peleas o riñas callejeras protagonizadas por estudiantes dentro o fuera de la Institución.
- i. Propinar en forma repetitiva o por primera vez causando daños al cuerpo o la salud; golpes en cualquier parte del cuerpo utilizando manos, pies, objetos contundentes, o empujando a otro contra la persona. Propinando puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, arañazos, rasguños, pellizcos, jalón de cabello, poniendo obstáculos con el cuerpo u objetos (zancadilla) para producir caída de la persona, etc.
- j. Promover, incitar, difundir por cualquier medio o participar en peleas, agresiones y cualquier tipo de violencia dentro y fuera de la institución.
- k. Pegar sustancias pegajosas como chicles u otras que causen daño o mutilación en el cabello.
- l. Cortar parte del cabello sin el consentimiento de la persona.

- m. Uso de palabras soeces, vulgares, insultos contra la persona en forma repetitiva.
- n. Uso de apodosos ofensivos que busquen degradar, descalificar a la persona en forma repetitiva.
- o. Todo acto o conducta con la intención de ejercer maltrato emocional y/o psicológico en forma repetitiva.
- p. Todo acto o conducta de tipo sexualizado, pero sin contacto sexual, que busque agredir en razón del género u orientación sexual de la persona.
- q. Uso de apodosos y comentarios ofensivos, degradantes, humillantes en razón del género u orientación sexual de la persona (homofóbicos o sexistas) reiterados por cualquier medio.
- r. Uso de mensajes ofensivos, degradantes, humillantes en razón del género u orientación sexual de la persona (homofóbicos o sexistas) escritos en pupitres, paredes, baños, cuadernos, notas.
- s. Utilizar gestos, expresiones corporales o verbales lascivas, comentarios de tipo sexualizado y/o insinuaciones sexuales.
- t. Todo acto o conducta sin contacto sexual como levantar la falda, bajar ropa interior, el pantalón o sudadera de la otra persona.
- u. Todo acto o conducta sin contacto sexual como mostrar las partes íntimas y/o genitales a la otra persona, teniendo en cuenta que el posible agresor sea menor de 14 años. Si es mayor de 14 se considera posible conducta punible y se remite a las entidades competentes.
- v. Uso de mensajes verbales, escritos, por medios físicos, electrónicos, de tipo sexualizado, morboso y ofensivo.
- w. Promover, inducir, instigar, ayudar o proveer los elementos para la realización de laceraciones y autolesiones en el cuerpo.

PARÁGRAFO: Toda situación que no esté incluida en los numerales anteriores, pero que cumpla la clasificación del Sistema de Información Unificado de Convivencia, SISGOB- situaciones que afectan la convivencia.

ARTÍCULO 29. PROTOCOLO PARA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO 2. Procedimientos para asistir oportunamente la comunidad educativa frente a las situaciones de Tipo 2 que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos como son las agresiones en las que existe un daño físico o a la salud mental, acoso o intimidación escolar (bullying), ciberacoso escolar (ciberbullying).

1. Docente que conoce la situación pone en conocimiento de los Coordinadores los hechos ocurridos.

2. Coordinadores y/o Docente Orientadora verifican lesiones, heridas, daño en cualquier parte del cuerpo, de ser necesario se remite de forma inmediata al Hospital, informando a madres, padres o acudientes.
3. Coordinadores y/o Docente Orientadora entrevistan a todos los estudiantes involucrados, igualmente a observador(es). Teniendo en cuenta el debido proceso, los derechos a la intimidad y confidencialidad.
4. Coordinadores notifican de inmediato a madres, padres o acudientes de todas las personas involucradas y dejan constancia de la actuación.
5. Coordinadores realizan registro escrito, según lo amerite también fotográfico o mediante audio, debidamente firmado y con los respectivos descargos y/o compromisos de estudiante(s) y acudientes.
6. Coordinadores determinan y aplican los correctivos, acciones pedagógicas y formativas, acciones restaurativas de acuerdo a la situación, con el fin de reparar el daño causado, restablecer derechos y reconciliación de las partes. Teniendo en cuenta a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación.
7. Cuando se requiera atención o apoyo psicosocial a estudiantes(s) y familia(s) el Coordinador que atendió la situación debe remitir el caso a la Docente orientadora, teniendo en cuenta tanto estudiante(s) afectado(a) como causante(s) de la agresión.
8. Se realizará cambio de aula como último recurso por parte de los Coordinadores según la necesidad o gravedad del caso.
9. Cuando se requiera remitir a las instituciones que realizan actuaciones administrativas para la protección de menores y el restablecimiento de derechos según ley 1098 (Comisaria, Fiscalía, Policía de Infancia y adolescencia); se realizará informe escrito por la Docente orientadora y firmado por el Rector.
10. Coordinadores y/o Docente Orientadora informan al Rector en su calidad de presidente del Comité escolar de convivencia la situación ocurrida; quien determina si se hace necesario convocar en forma extraordinaria al comité para presentar el caso.
11. La institución educativa realiza el reporte del caso en el aplicativo del Sistema de información unificado de convivencia escolar SISGOB- situaciones que afectan la convivencia (Docente orientadora y Coordinadores).

ARTÍCULO 30. ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA SITUACIONES TIPO 2.

- a. Dialogo formativo con estudiantes(s) en el cual se solicitan sus descargos.
- b. Llamado de atención escrito y del cual se dejará constancia en la ficha del estudiante y/o protocolo establecido para ello, el procedimiento será realizado por los coordinadores.
- c. Determinación y realización de los correctivos pedagógicos y acciones específicas de reparación de la situación (reparación física, pago o reposición de objetos dañados o de los perjuicios físicos, psicológicos causados) por Coordinadores.
- d. Desarrollo de uno a cinco días de trabajo pedagógico(s) dentro o fuera de la institución educativa relacionado con la situación que afecto la convivencia

promoviendo los valores. El cual será entregado y supervisado en su ejecución por los Coordinadores. Tener en cuenta las guías diseñadas por Orientación escolar.

PARÁGRAFO: Si él o la estudiante presenta conductas de agresividad con otros estudiantes, desacato a docentes y/o coordinadores, inadaptación al grupo, entre otras que no permiten su permanencia en la sede durante la acción pedagógica formativa esta deberá ser cumplida en su domicilio.

e. Remisión a Comité escolar de convivencia y Consejo directivo si el caso amerita.

ARTÍCULO 31. SITUACIONES TIPO 3 QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA.

Situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos establecidos en la ley penal colombiana vigente.

Según el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar son las situaciones relacionadas con: homicidio, violación sexual, abuso sexual, acoso sexual, pornografía y prostitución con menores de 18 años, extorsión, secuestro, tráfico de sustancias psicoactivas, robo, cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente, en los cuales una de las partes es un o una estudiante. Que se presenten dentro de las sedes de la institución, al término de la jornada escolar, durante el desplazamiento residencia- sede, durante actos culturales-deportivos- recreativos en jornada complementaria y/o extracurricular.

- a. Robo (con uso de violencia), hurto, abuso de confianza, estafa, apropiación indebida de elementos personales o institucionales.
- b. El ingreso a los equipos de cómputo y/o programas de sistemas, plataformas con el fin de eliminar, añadir, dañar archivos, alterar, modificar o sustraer información o redes de uso institucional.
- c. Adulterar o falsificar registros académicos, certificados, diplomas, sellos o papelería de la institución.
- d. Portar, distribuir, comercializar, armas de cualquier naturaleza (cortopunzantes, inciso contundente, de fabricación casera, de imitación), sustancias peligrosas (inflamables, asfixiantes, corrosivos, tóxicos, infecciosas, de riesgo biológico) y elementos explosivos.
- e. Herir con un arma u objeto contundente a cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro de la institución, al término la jornada escolar durante su desplazamiento hacia su residencia o en jornadas complementarias o extracurriculares.
- f. Amenazar con cualquier clase de arma u objeto cortopunzante o contundente a cualquier persona de la comunidad educativa, dentro de la institución, al término de la jornada escolar durante su desplazamiento hacia su residencia o en jornadas complementarias o extracurriculares.
- g. Distribuir, comercializar, tener en su poder elementos, instrumentos, materiales o equipos comúnmente destinados a la elaboración, fabricación, preparación, transformación, extracción o para el consumo de: cigarrillo, licores, sustancias psicoactivas (sintéticas, alucinógenas, inhalantes, etc) dentro o alrededor de la institución o durante actividades extracurriculares.

- h. Servir de medio, vehículo o utilizar a menores para la distribución de sustancias psicoactivas, dentro de la institución.
- i. Arrojar sustancias que produzca daño al cuerpo o la salud y afecten la integridad de la persona.
- j. Chantajear, robar, amenazar a cualquier persona de la institución educativa.
- k. Todo acto o conducta como obligar a que le enseñe los propios genitales, tocar o que le toque las partes íntimas y/o genitales a la otra persona y toda conducta tipificada como actos sexuales abusivos.
Parágrafo: Los tocamientos de tipo sexual no consentidos son actos sexuales abusivos si la víctima es menor de 14 años, y si la víctima es mayor de 14 años se considera una injuria por vía de hecho, en ambos casos se trata de un delito.
- l. Acosar sexualmente en forma de persecución, hostigamiento, insistencia en tener encuentros privados o actividades sexuales, asedio físico o verbal con fines sexuales.
- m. Realizar masturbación en público, actividades o relaciones sexuales dentro de la institución, en actos de comunidad, en jornadas extracurriculares, en los vehículos de las rutas.
- n. Todo acto o conducta tipificada como agresión sexual.
- o. Realizar acceso carnal violento en cualquiera de sus modalidades.
- p. Homicidio o su tentativa en las diferentes modalidades.
- q. Portar, difundir, comercializar material pornográfico real o simulado en juegos, imágenes, impresos, audios, videos de personas menores de 18 años.
- r. Inducir, captar, obtener mediante engaño, coacción o extorsión imágenes de menores de 18 años participando en una conducta sexualmente explícita, real o simulada o de imágenes de los órganos sexuales de un menor, con fines principalmente sexuales y/o de pornografía infantil.
- s. Todo acto o conducta de extorsión en sus diferentes modalidades.
- t. Secuestro en cualquiera de sus modalidades.
- u. Promover, inducir, instigar, ayudar o proveer los elementos para el intento de suicidio o suicidio consumado de otra persona. (ley 599 de 2000- artículo 107).
- v. Todos los establecidos en el código penal colombiano y las contempladas en la ley de infancia y adolescencia; sistema de responsabilidad penal adolescente.

ARTÍCULO 32. PROTOCOLO PARA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO 3.

1. En caso de daño al cuerpo o a la salud; los Coordinadores y/o Docente Orientadora verifican las heridas y remiten a los involucrados inmediatamente al Hospital, informando a los padres de familia o acudientes.
2. Se escucha a todas las partes involucradas de lo cual se dejará registro bien sea escrito, en audio y/o fotográfico, cuidando la debida reserva y confidencialidad de los mismos.
3. Se determina los correctivos y acciones pedagógicas.
4. El Rector como presidente del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata pondrá la situación en conocimiento de la autoridad competente.
5. El Rector como presidente del Comité Escolar de Convivencia convocará e informará a los integrantes; los hechos que dieron lugar, guardando reserva de la

información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como el reporte realizado ante la autoridad competente. Lo cual se realizará máximo hasta 5 días hábiles.

6. Aunque se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, las medidas propias de la institución educativa, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
7. La institución educativa realiza el reporte del caso en el aplicativo del Sistema de información unificado de convivencia escolar SISGOB- situaciones que afectan la convivencia (Docente orientadora y Coordinadores).
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, en los casos que amerita de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal de convivencia escolar.

PARÁGRAFO: Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el presente pacto social de convivencia y que se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital, Fiscalía, Policía de Infancia y Adolescencia, Comité de Municipal de Convivencia según corresponda. Teniendo en cuenta que los hechos de carácter penal no son potestativos de la institución educativa y existe la obligación de denunciar.

ARTÍCULO 33. ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA SITUACIONES TIPO 3.

- a. Citar a los estudiantes involucrados de manera individual y a sus acudientes según el proceso.
- b. Determinación y realización de los correctivos pedagógicos formativos y acciones específicas por Coordinadores.
- c. El comité escolar de convivencia determina la remisión para apoyos clínicos, psicosociales, y socio legales externos.
- d. El comité escolar de convivencia determina la necesidad de plan de apoyo pedagógico alterno (en el domicilio) a estudiantes involucrados en casos que lo ameriten; durante el término que conlleve la aclaración de la situación ante las autoridades competentes.
- e. El comité determina la remisión a Consejo directivo de acuerdo con las necesidades que se analicen (Medidas como traslado inmediato de establecimiento educativo o para el siguiente año escolar).
- f. El comité de convivencia implementa estrategias de promoción y prevención.

ARTICULO 34. DEBIDO PROCESO. Toda situación disciplinaria considerada en el pacto social de convivencia tendrá en cuenta los siguientes principios:

a. Legalidad: Estudiantes y personas de la comunidad educativa serán investigados conforme lo establece el presente Pacto de Convivencia, de acuerdo

a la gravedad de las situaciones disciplinarias y/o de convivencia cometidas y las acciones disciplinarias y pedagógicas definidas para ellas.

b. Responsabilidad del hecho: Todo correctivo disciplinario o pedagógico estará soportado en pruebas debidamente motivadas.

c. Derecho de defensa: Toda persona de la comunidad educativa tiene derecho a ejercer su legítima defensa, y a hacerse asistir de su representante legal para el ejercicio de esta garantía. A ser escuchada en sus razones, a presentar pruebas en su favor y a controvertir las pruebas en su contra.

d. Finalidad de los procesos disciplinarios: El fin de los procesos disciplinarios contenido en este pacto de convivencia será la regulación y mejoramiento de la convivencia institucional.

e. Presunción de inocencia: A quien se le atribuya situaciones disciplinarias, se presumirá inocente, mientras no se pruebe su responsabilidad, mediante la aplicación del debido proceso.

f. Proporcionalidad del correctivo disciplinario: El correctivo disciplinario debe obedecer a criterios de proporcionalidad conforme a la gravedad de la situación disciplinaria y/o de convivencia cometida y a la necesidad de la aplicación de la misma.

g. Integración normativa: En la aplicación de este pacto de convivencia prevalecerán los principios rectores contenidos en la Constitución Política de Colombia, ley de infancia y adolescencia, ley de convivencia escolar y demás normas concordantes.

h. Impugnación: Las personas de la comunidad educativa podrán impugnar las decisiones tomadas por la institución, haciendo uso de los recursos establecidos en el presente pacto social de convivencia.

ARTÍCULO 35. CAUSALES ATENUANTES

Se consideran como causales que atenúan la responsabilidad del estudiante, los siguientes:

1. Haber observado excelente conducta anterior y no tener llamadas de atención previas a la situación disciplinaria cometida.
2. Presentarse voluntariamente ante los Coordinadores, después de cometida la situación disciplinaria con el fin de reconocerla y enmendarla, resarcir el daño causado y ofrecer las debidas disculpas en el momento oportuno.
3. Reparar el daño antes o durante el curso del proceso.
4. El haber sido inducido a cometer la situación disciplinaria por compañero(a) mayor de 14 años de edad y/o bajo amenaza.

ARTÍCULO 36. CAUSALES AGRAVANTES. Se consideran como causales que agravan la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

1. Incumplir con los compromisos disciplinarios o de convivencia adquiridos anteriormente.
2. El efecto perturbador o nocivo que la conducta produzca en la comunidad educativa.
3. Poner en peligro la integridad de una o varias personas de la comunidad educativa.

4. Haber premeditado la situación disciplinaria con complicidad de otras personas pertenecientes o no a la Institución.
5. La manifestación clara de querer producir daño.
6. Cometer la situación disciplinaria aprovechando la confianza depositada.
7. Cometer la situación disciplinaria aprovechando condiciones de inferioridad o indefensión de otras personas.

ARTÍCULO 37. DERECHO A LA DEFENSA. El estudiante que sea objeto del proceso tendrá derecho, a que se le expliquen con claridad en que consiste la presunta situación disciplinaria o el incumplimiento de los deberes que se le señalan; a que se le escuche; a pedir que se le practiquen pruebas y a interponer los recursos establecidos en este pacto, y en la ley asegurando el debido proceso.

ARTÍCULO 38. RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN. El recurso de reposición procede ante la misma autoridad que impuso el correctivo, es decir ante el Rector. El recurso de apelación procede ante el superior inmediato, es decir el director de núcleo o la oficina de inspección y vigilancia de la Secretaria de educación del Tolima.

PARÁGRAFO: Los recursos de reposición y apelación serán por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación. Resuelto el recurso o vencidos los términos para presentarlo se concluirá el proceso.

ARTICULO 39. CONDUCTO REGULAR. Se tendrá en cuenta las siguientes instancias:

1. Docente del área y/o Docente Director de grado
2. Coordinadores
3. Rector
4. Comité Escolar de Convivencia de la institución educativa.
5. Consejo directivo
6. Director de núcleo educativo
7. Inspección y vigilancia de la secretaria de educación del Tolima

ARTICULO 40. SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL ORIENTADORAS:

- a. Ley 1098 de 2006 código de infancia y adolescencia en su artículo 45
- b. Sentencia T-519 DE 1992 y 037 de 1995
- c. Sentencias T - 594 de 1993 y T – 440 de 1992
- d. Sentencia T – 341 de 1993
- e. Sentencia T – 316 de 1994
- f. Sentencia T-569 DE 1994

- g. Sentencia T-037 DE 1995
- h. Sentencia T-024 DE 1996
- i. Sentencia T- 348 DE 1996
- j. Sentencia T – 433 de 1997
- k. Sentencia T-500 DE 1998

CAPITULO V.

DERECHOS, DEBERES, ESTIMULOS DE LA INSTITUCION, DIRECTIVOS, DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y PADRES DE FAMILIA

ARTICULO 41. DERECHOS DEL RECTOR.

1. Recibir oportunamente la remuneración asignada para el respectivo cargo y grado en el escalafón.
2. Gozar de estímulos de carácter profesional y económico que se establezcan a nivel nacional, departamental, institucional y municipal.
3. Participar de los programas de capacitación y de bienestar social que orienten instituciones a nivel local, departamental y nacional.
4. Disfrutar de las vacaciones remuneradas.
5. Solicitar y obtener permisos, licencias y comisiones de acuerdo en las disposiciones legales.
6. Obtener garantías de estabilidad laboral
7. Recibir un trato cortés y respetuoso por parte de docentes, estudiantes, padres y madres de familia y demás personas de la comunidad educativa.
8. No ser discriminado por razón de creencias religiosas, políticas, procedencia, clase social, etnia o raza, limitación o discapacidad, identidad de género u orientación sexual.
9. Ser informado por los directivos, docentes y administrativos de las diferentes situaciones que se presenten dentro de la institución.
10. Permanecer en el servicio y no ser desvinculado o sancionado, sino de acuerdo a las normas y procedimientos que se establecen en el Decreto 2277 de 1979, Decreto 1860 de 1984, decreto 2480 de 1986 y demás del estatuto docente.
11. Obtener el reconocimiento y pago de prestaciones sociales de ley
12. Participar en eventos científicos, culturales y deportivos, representar a la institución y la comunidad
13. Recibir asesoría por parte de los entes nacionales, departamentales y municipales correspondientes, para el buen funcionamiento de la institución.

ARTICULO 42. DEBERES Y FUNCIONES DEL RECTOR.

1. Orientar la ejecución del proyecto institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar

2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
6. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
7. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
8. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
9. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
10. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional. (Decreto 1860 de 1994, artículo 25).
11. Evaluar a los docentes y directivos (coordinadores) del estatuto 1278 y al personal administrativo.
12. Cumplir la jornada laboral legalmente establecida.
13. Liderar el Comité Escolar de Convivencia
14. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
15. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
16. Reportar aquellos casos de acoso, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTICULO 43. DERECHOS DE LOS COORDINADORES.

1. Recibir oportunamente la remuneración asignada para el respectivo cargo y grado en el escalafón
2. Participar de los programas de capacitación y de bienestar social
3. Disfrutar de las vacaciones remuneradas
4. Solicitar y obtener permisos y licencias de acuerdo a las disposiciones legales.
5. Obtener garantías de estabilidad laboral
6. Recibir un trato cortés y respetuoso por parte de estudiantes, padres y acudientes, docentes, personal administrativo y directivo docente.

7. No ser discriminados por razón de creencias religiosas, políticas, procedencia, clase social, etnia o raza, limitación o discapacidad, identidad de género u orientación sexual.
8. Ser atendidos en reclamos como personas y como directivos docentes.
9. Permanecer en el servicio y no ser desvinculados o sancionados, sino de acuerdo a las normas y procedimientos que se establecen en el estatuto docente Decreto 2277, Decreto 1278, Decreto 1860 de 1984, decreto 2480 de 1986 y demás.
10. Obtener el reconocimiento y pago de prestaciones sociales de ley
11. Participar en eventos científicos, culturales y deportivos, representar a la institución.
12. Recibir asesoría para el buen funcionamiento de la institución.
13. Participar en las actividades con fines educativos.

ARTICULO 44. DEBERES Y FUNCIONES DE LOS COORDINADORES.

(Resolución 15683 del 1 de agosto de 2016).

1. Apoyar la gestión directiva y liderar los diferentes proyectos y programas institucionales e interinstitucionales definidos en el PEI institucional con el fin de coordinar el trabajo de los profesores.
2. Coordinar, participar y acompañar la formulación, revisión y actualización del Proyecto Educativo Institucional (PEI), del Plan Operativo Anual (POA), del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), y del Sistema Institucional de Evaluación (SIE).
3. Apoyar el diseño e implementación de mecanismos para la toma de decisiones involucrando la comunidad educativa en relación con los procesos de planeación y dirección de la institución.
4. Incentivar y poner en práctica estrategias de participación de la comunidad educativa en las acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
5. Apoyar el diseño y uso de mecanismos de comunicación entre la comunidad educativa.
6. Organizar jornadas pedagógicas con los docentes y la comunidad educativa para actualizar, evaluar y hacer seguimiento a las buenas prácticas sociales y académicas de la institución.
7. Promover y organizar espacios o mecanismos enfocados a favorecer la educación inclusiva y la atención a la diversidad.
8. Liderar y asesorar el trabajo con el equipo del personal docente y administrativo para articular y orientar los planes y proyectos inherentes al nivel, ciclo o área de conocimiento de la institución que propicie el cumplimiento del PEI y de las rutas de mejoramiento continuo.
9. Impulsar y desarrollar estrategias de, seguimiento, monitoreo y evaluación de las metas y objetivos del Plan Operativo Anual y del Plan de Mejoramiento Institucional y usar sus resultados para tomar decisiones institucionales.
10. Apoyar el diseño e implementación de una estrategia para promover un clima armónico en las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa.
11. Liderar la socialización de las normas de convivencia escolar, implementación de cátedra de paz y armonización de los procesos de conciliación de mediación escolar.

12. Mantener un clima de igualdad de oportunidades para todas las personas que se encuentran bajo su dirección.
13. Apoyar el diseño y promoción de actividades curriculares en la institución que motivan a los estudiantes y fortalecen las relaciones en la comunidad educativa.
14. Apoyar el diseño e implementación de una estrategia para relacionar al establecimiento con las diferentes instituciones orientadas a la atención comunitaria y que promueven el desarrollo de actividades educativas.
15. Coordinar la estrategia de relacionamiento de la institución con padres de familia, autoridades educativas, otras instituciones y el sector productivo.
16. Orientar, implementar, impulsar ajustes y hacer seguimiento al modelo o enfoque pedagógico, didáctico y curricular definido en el Proyecto Educativo Institucional.
17. Coordinar la articulación y armonización del plan de estudios para la implementación de los estándares básicos de competencias, los derechos básicos de aprendizaje, las mallas, los lineamientos y las orientaciones curriculares para las diferentes áreas y grados establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.
18. Promover el desarrollo de estrategias pedagógicas que articulen diferentes áreas, grados y niveles.
19. Coordinar y promover la implementación y evaluación permanente del plan de estudio y las estrategias pedagógicas que desarrollan las áreas obligatorias, fundamentales u optativas para establecer ajustes para mejorar.
20. Coordinar y promover la realización de ajustes que requieren los procesos pedagógicos de las niñas y niños; así como la implementación de currículos y didácticas flexibles.
21. Identificar fortalezas, debilidades y oportunidades de mejoramiento académico, a partir de los resultados de la autoevaluación institucional.
22. Diseñar y poner en marcha mecanismos de innovación pedagógica que permitan una mejora constante de los procesos académicos de la institución.
23. Liderar las comisiones de promoción y evaluación del aprendizaje, hacer seguimiento del rendimiento y dificultades de los estudiantes, y convocar a padres de familia para rendir informes individuales sobre el desempeño académico de sus hijos.
24. Diseñar una estrategia de socialización de resultados del ISCE y de las pruebas Saber para crear estrategias de fortalecimiento de los aprendizajes de los estudiantes y de las prácticas de aula, y propone planes de mejoramiento a partir de ellas.
25. Diseñar, socializar y evaluar el enfoque metodológico de acuerdo con el modelo pedagógico institucional e implementarlo, a partir de sus resultados, estrategias de innovación pedagógica y didáctica para favorecer el aprendizaje de los estudiantes y el uso articulado de los recursos de la institución y del tiempo escolar.
26. Presentar al Consejo Académico proyectos para su ejecución que sirvan como política institucional para el aprendizaje significativo de los estudiantes.
27. Diseñar las matrices de planeación semanal y formato de evaluación para implementar estrategias de apoyos a los docentes para el fortalecimiento de la planeación de clases y evaluación en el aula.
28. Articular con la Personería Estudiantil y el Consejo Estudiantil su participación y compromiso con un clima de aula democrático y participativo.

29. Registrar e informar a la rectoría sobre los estudiantes que dejan de asistir al colegio por incapacidades mayores a 1 semana y los estudiantes que se trasladan por cambios de domicilios o sencillamente no volvieron al colegio.
30. Coordinar el proceso de análisis y ajuste de la matrícula, el archivo académico y la elaboración de boletines de desempeño escolar de los estudiantes.
31. Apoyar el diseño e implementación de estrategias orientadas al mejoramiento continuo de la calidad académica.
32. Informar a rectoría sobre los problemas de administración y mantenimiento de infraestructura y necesidades específicas de dotación de aulas y espacios académicos y convivenciales.
33. Solicitar los recursos, necesarios para realizar los proyectos, foros y jornadas pedagógicas que tenga a su cargo y controlar el uso de dichos recursos.
34. Apoyar la implementación de la estrategia de desarrollo del talento humano orientada a fortalecer las competencias docentes de los profesores y del personal administrativo.
35. Realizar inducción a los docentes nuevos que llegan a la institución sobre el PEI, el modelo pedagógico, sistemas de información, proyectos especiales y manual de convivencia
36. Coordinar la implementación del proceso de monitoreo, seguimiento y retroalimentación del desempeño profesional de los docentes y del personal administrativo.
37. Diseñar e incentivar la formulación y desarrollo de proyectos pedagógicos, capacitación docente, mecanismos de participación de los miembros de la comunidad educativa para mejorar y fortalecer la labor docente y administrativa.
38. Apoyar el diseño e implementación de la estrategia administrativa para asegurar la prestación de servicios complementarios que preste la institución bajo criterios de eficiencia y eficacia.
39. Garantizar el uso de los mecanismos de comunicación formal de la institución para la relación entre los diferentes miembros de la institución.
40. Asegurar la implementación de la estrategia para conocer a los estudiantes y sus familias.
41. Participar en el comité de convivencia escolar, orientar las mesas de conciliación de estudiantes y de docentes para la solución pacífica de conflictos y liderar actividades convivenciales donde se evidencien los derechos humanos, derechos fundamentales y derechos sociales
42. Diseñar e implementar acciones para fortalecer el programa escuela para padres y madres.
43. Coordinar la oferta de servicios de la institución para apoyar el desarrollo de la comunidad educativa y el cumplimiento del propósito del PEI.
44. Presentar al Comité Escolar de Convivencia proyectos para su ejecución como política institucional para la convivencia armónica
45. Convocar a los padres de familia a talleres para que aporten a las metas institucionales y sean partícipes de la formación integral de sus hijos
46. Apoyar el diseño e implementación de una estrategia para prevenir posibles riesgos que afectarían el funcionamiento de la institución y el bienestar de la comunidad educativa de acuerdo con las orientaciones impartidas por el Ministerio de Educación Nacional

47. Apoyar la construcción, actualización e implementación de mapas de gestión del riesgo en la institución y su articulación con el PEI.
48. Liderar la planeación organización y ejecución de los proyectos transversales contemplados en la ley 115/94 y su incidencia en la formación integral de los estudiantes.
49. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales de su dependencia.
50. Cumplir la jornada laboral establecida.

ARTICULO 45. DERECHOS DEL PERSONAL DOCENTE:

1. Formar asociaciones sindicales con capacidad legal para representar a afiliados en la formulación de reclamos y solicitudes ante las autoridades de orden nacional, seccional y municipal.
2. Recibir oportunamente la remuneración asignada para el respectivo cargo y grado en el escalafón.
3. Participar de los programas de capacitación y bienestar social.
4. Gozar de los estímulos de carácter profesional que se establezcan.
5. Disfrutar de las vacaciones remuneradas.
6. Solicitar y obtener los premios y licencias de acuerdo con las disposiciones legales.
7. No ser discriminado por razón de etnia, raza, creencia religiosa, política, nivel socio económico, procedencia rural o urbana, género u orientación sexual, limitaciones físicas, apariencia o discapacidad.
8. Ser atendido en reclamos por violación a derechos como persona y educador.
9. Tener acceso al material didáctico existente en el plantel.
10. Participar en el gobierno escolar y/o comités establecidos en la institución, con fines educativos, culturales o recreativos.
11. Permanecer en el servicio y no ser desvinculado o sancionado, sino de acuerdo a las normas y procedimientos que se establezcan en los decretos del estatuto docente 2277 y 1278, decreto 1.986 y decreto de 1860 de 1984, las demás establecidas o que se establezcan para la carrera docente.
12. Recibir un trato cortés por parte de directivos, docentes, administrativos, padres de familia y estudiantes.
13. Participar de la revisión, actualización y re significación del pacto de convivencia, el PEI, el SIEE y demás políticas institucionales; cuando sea convocado(a) o mediante sus representantes en las diferentes instancias del gobierno escolar.

ARTICULO 46. DEBERES Y FUNCIONES DEL PERSONAL DOCENTE: Personal docente de la institución es aquel que se desempeña en el ejercicio activo de las clases. Son los responsables de desarrollar las actividades curriculares y orientar a los estudiantes en los aspectos disciplinarios.

El personal docente se ajustará a los derechos y deberes contemplados en el estatuto docente 2277 y 1278, el decreto 1860 de 1994, la ley 200, resolución 15683 de 2016 y los demás relacionados con la profesión docente.

1. Cumplir con la constitución y las leyes de Colombia.
2. Dar un trato cortés a los y las estudiantes, evitando castigos físicos, ni denigrantes, humillantes o que atenten contra sus derechos.

3. Cumplir la jornada laboral legalmente establecida y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias del cargo.
4. Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que sean le sean confiados a su cargo, devolviéndolos cuando termine el año lectivo.
8. Presentarse a la Institución todos los días laborales, antes del ingreso de los y las estudiantes para recibirlos a la hora convenida, según horario establecido.
9. Estar puntualmente en el aula al iniciar la jornada y las clases, atendiendo oportunamente el timbre.
11. Diligenciar oportunamente y correctamente los libros reglamentarios.
12. Diligenciar las planillas de conceptos valorativos, teniendo en cuenta las normas vigentes propuestas para la evaluación integral, manejándolas con justicia, equidad, buen criterio de acuerdo al avance y esfuerzo de los alumnos.
13. Dar a conocer a los y las estudiantes en las dos primeras semanas del año escolar la relación de todos los logros previstos en el área correspondiente, al igual que los indicadores respectivos y las estrategias metodológicas.
15. Solicitar con anticipación y causa justa los permisos, entregando a los Coordinadores las actividades que los estudiantes deben desarrollar dentro del aula de clases durante su ausencia.
16. Participar en los comités en los cuales se le convoque.
17. Atender a los padres de familia, dentro de la institución y de acuerdo con el horario establecido.
18. Realizar vigilancia y responsabilizarse de los estudiantes que estén a su cargo, vigilancia que debe extenderse durante horas de clase, los descansos, prácticas con máquinas de la especialidad, riesgos en cocinas, aulas de tecnología, horas de educación física, cambio de aulas, escaleras, actos culturales, recreativos, deportivos, salidas pedagógicas, actividades extracurriculares, entre otros.
- PARÁGRAFO.** (Sentencia 15661 de 2005 y 14869 de 2004): La obligación de cuidado de los maestros con respecto a los alumnos origina responsabilidad de los maestros por cualquier daño que los alumnos puedan llegar a causar o sufrir.
19. Cumplir los turnos de disciplina que le sean asignados.
20. Durante las clases el personal docente es garante de la seguridad e integridad de los estudiantes.
21. Dar a conocer a los Coordinadores y/o Rector por escrito todas las situaciones donde se vean vulnerados los derechos de los estudiantes o los propios.

1. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación del que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar a los Coordinadores o Docente orientadora.

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

2. JERARQUIA, SUBORDINACION ADMINISTRATIVA Y PEDAGOGICA: Los docentes en todos los niveles pre escolar, primaria y secundaria dependen de los Coordinadores y el Rector. Los coordinadores son superiores jerárquicos encargados del control del cumplimiento de las obligaciones de los docentes en general puesto que son delegados de funciones rectorales y en cumplimiento de lo asignado en la resolución 15683 de 2016. Los docentes de cada área para efectos académicos dependen del jefe de área.

ARTICULO 47. DEBERES Y FUNCIONES DE LA DOCENTE ORIENTADORA.
(Resolución 15683 de Agosto 1 de 2016).

1. Participar en la formulación, revisión y actualización del Proyecto educativo institucional PEI, del plan operativo anual y del Plan de Mejoramiento Institucional.
2. Contribuir en el proceso de evaluación de los resultados de la gestión y definición de los planes de mejoramiento institucional continuo.
3. Proponer espacios y canales de participación de la comunidad educativa para el cumplimiento de los objetivos institucionales en el mejoramiento del ambiente escolar.
4. Realizar reportes de análisis del ambiente escolar y utilizarlos para reformular la estrategia de la institución para generar un ambiente escolar sano y agradable.
5. Participar en la definición de una estrategia cuyo propósito es generar un ambiente sano y agradable que favorezca el aprendizaje de los estudiantes y la convivencia en la institución.
6. Atender la consulta personal sobre aspectos psicosociales demandados por estudiantes y padres de familia.
7. Evaluar y monitorear los aspectos psicopedagógicos de los estudiantes remitidos por los docentes.
8. Implementar una estrategia de orientación vocacional y desarrollo de carrera para los estudiantes que les permita definir su proyecto de vida.
9. Presentar informes para las instancias colegiadas de la institución en las que se definen políticas académicas.
10. Liderar la implementación de la ruta de prevención, promoción, atención y seguimiento para la convivencia escolar.
11. Participar en el Comité Escolar de Convivencia de la institución y cumplir las funciones que se han determinado por Ley.
12. Promover la convivencia y la resolución pacífica de los conflictos suscitados en la vida escolar de los estudiantes.
13. Promover el buen trato y las relaciones armónicas entre los miembros de la comunidad educativa.

14. Apoyar la implementación de la estrategia de la institución para relacionarse con las diferentes instituciones para intercambiar experiencias y recibir apoyo en el campo de la convivencia y la orientación escolar.
15. Diseñar y poner en marcha la escuela de padres para apoyar a las familias en la orientación psicológica, social y académica de los estudiantes.
16. Promover la vinculación de la institución en programas de convivencia y construcción de ciudadanía que se desarrollen en el municipio y respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
17. Participar en la identificación de riesgos físicos y psicosociales de los estudiantes para incluirlos en el manual de gestión del riesgo de la institución.
18. Proponer acciones de seguridad para que se incluyan en el manual de gestión del riesgo de la institución, que favorezcan la integridad de los estudiantes.
19. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales de su dependencia.
20. Cumplir la jornada laboral establecida.

1. RESPONSABILIDADES DE LA DOCENTE ORIENTADORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR:

1. Documentar y registrar en el SISGOB los casos de situaciones que afectan la convivencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos
2. Participar en el proceso de seguimiento de los casos reportados en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
3. Actuar como agente de enlace y apoyar o realizar la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se haga necesario reportar a las instituciones o entidades según protocolos de situaciones tipo 2 y tipo 3.
4. Realizar la atención psicosocial a estudiante(s) y familias en los casos que sean remitidos por los Coordinadores; siguiendo los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.
5. Apoyar al comité de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo y apoyar el informe en caso de ser necesario el reporte a instituciones o entidades externas.
6. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del pacto social de convivencia de la Institución educativa.

ARTICULO 48. ESTIMULOS PARA EL PERSONAL DOCENTE

Estimulo es el reconocimiento que se hace a una persona por la práctica de un valor en forma relevante, cumplimiento del deber de manera extraordinaria.

1. La institución concederá un reconocimiento público y por escrito, con copia a la hoja de vida a los docentes que durante el año se hayan distinguido por su

responsabilidad, educación permanente, un esfuerzo por inculcar y vivenciar valores en forma relevante

2. Disfrutar de los estímulos que contempla el capítulo VI de la ley general de la educación
3. Los que establezcan los padres de familia y estudiantes como agradecimiento por la labor docente, en el concejo directivo.

ARTICULO 49. DERECHOS DEL BIBLIOTECARIO(A)

1. Participar en los programas de capacitación para el buen funcionamiento de la biblioteca
2. Recibir adecuadamente la remuneración asignada para el respectivo cargo
3. Disfrutar de vacaciones remuneradas de acuerdo a la ley.
4. Solicitar y obtener los permisos y licencias remuneradas de acuerdo a la ley
5. Recibir un trato digno.
6. Ser atendido en reclamaciones por violación a mis derechos como persona y como funcionario.
7. Recibir los libros y materiales disponibles para el buen desarrollo de las actividades académicas de los alumnos.
8. Permanecer en el servicio y no ser desvinculado o sancionado sino de acuerdo a las normas legales.
9. Tener acceso al material didáctico existente en la biblioteca.
10. Obtener garantía de estabilidad laboral.
11. No ser discriminado(a) por razón de etnia, raza, creencia religiosa, política, nivel socio económico, procedencia rural o urbana, género u orientación sexual, limitaciones físicas o discapacidad.

ARTICULO 50. DEBERES DEL BIBLIOTECARIO(A)

1. Elaborar el plan anual de actividades de su dependencia de acuerdo con las actividades académicas programadas y presentadas al rector para su aprobación.
2. Elaborar el proyecto de reglamento interno de la biblioteca y presentarlo al rector para su aprobación.
3. Promover con los profesores y alumnos la adecuada utilización de la biblioteca.
4. Clasificar, catalogar y ordenar el material bibliográfico.
5. Suministrar el material bibliográfico y orientar a los usuarios sobre su utilización.
6. Llevar el registro de utilización del usuario y control de los préstamos realizados.
7. Evaluar periódicamente las actividades programadas y ejecutadas por su dependencia y rendir informe oportuno al rector.
8. Cumplir la jornada laboral legalmente establecida.
9. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad del material bibliográfico, muebles y enseres a su cargo.
10. Guardar reserva de la información que se conozca directa o indirectamente en las oficinas; relacionada con las situaciones disciplinarias, convivenciales y personales de estudiantes, docentes, directivos o de manejo exclusivo de la institución.
11. Cumplir otros deberes a fines que le sean asignados de acuerdo a la naturaleza del cargo.

ARTICULO 51. DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO:

1. Recibir oportunamente la remuneración asignada para el respectivo cargo.
2. Participar en los programas de capacitación.
3. Disfrutar de vacaciones remuneradas de acuerdo a la ley.
4. Obtener el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales de ley.
5. Solicitar los permisos y licencias de acuerdo a las disposiciones legales.
6. Recibir trato cortés de acuerdo con los parámetros establecidos.
7. Ser atendido en reclamos por violación a sus derechos como persona.
8. Permanecer en el servicio y no ser desvinculado o sancionado sino, de acuerdo a las normas legales.
9. Recibir los materiales comprados o donados para el buen funcionamiento de la institución y de su dependencia o actividad.
10. Garantía de estabilidad laboral
11. No ser discriminado(a) por razón de etnia, raza, creencia religiosa, política, nivel socio económico, procedencia rural o urbana, género u orientación sexual, limitaciones físicas o discapacidad.

ARTICULO 52. DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO:

1. Atender con prontitud, cortesía, amabilidad y respeto a estudiantes, padres de familia, docentes, otros administrativos y directivos docentes.
2. Hacer uso racional de los recursos entregados para el cumplimiento de sus funciones.
3. Colaborar con el registro de matrícula, calificaciones, admisiones, habilitaciones, validaciones, asistencias a actas de reunión, cuando por necesidades del servicio se requiera.
4. Desarrollar las actividades programadas y ejecutadas inherentes a su cargo y rendir informes al rector de la institución.
5. Controlar documentos, datos y elementos, relacionados con los asuntos de competencia de la institución.
6. Orientar a los usuarios de la institución educativa y suministrar la información que les sea solicitada, de conformidad con los procedimientos establecidos.
7. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
8. Guardar reserva de la información que se conozca directa o indirectamente en las oficinas; relacionada con las situaciones disciplinarias, convivenciales y personales de estudiantes, docentes, directivos o de manejo exclusivo de la institución.
9. Colaborar con el desarrollo de actividades y eventos que realice la institución educativa, para el cumplimiento de sus objetivos.
10. Cumplir jornada laboral legalmente establecida.
11. Cumplir con las demás funciones que les sean asignadas por ley o por sus superiores en consideración con las necesidades institucionales, las razones propias del servicio y, en particular, con la naturaleza del cargo.

ARTICULO 53. DEBERES DEL CELADOR:

1. Vigilar la planta física de la institución educativa.

2. Velar por la seguridad de las personas y los bienes, enseres, inmuebles, equipo tecnológico pertenecientes a la institución.
3. Informar oportunamente al rector y autoridades competentes en caso de anormalidades.
4. Desempeñar funciones de asistencia general o administrativa en caso de ser requerido.
5. Colaborar en el desarrollo de actividades y eventos en la institución donde se requiera sus servicios.
6. Mantener en estado higiénico y adecuada presentación tanto personal como de su sitio de trabajo, implementos y equipos a su cargo con el fin de mostrar una excelente imagen institucional.
7. Seguir las normas de higiene y seguridad industrial.
8. Dar trato cortés y orientar a los usuarios de la institución suministrando la información que le sea solicitada de acuerdo a la naturaleza de su cargo y funciones.
9. Cumplir con la jornada laboral legalmente establecida.
10. No ser discriminado por razón de etnia, raza, creencia religiosa, política, nivel socio económico, procedencia rural o urbana, género u orientación sexual, limitaciones físicas o discapacidad.
11. Guardar reserva de la información que se conozca directa o indirectamente; relacionada con las situaciones disciplinarias, convivenciales y personales de estudiantes, docentes, directivos o de manejo exclusivo de la institución.

ARTICULO 54. PROHIBICIONES PARA DIRECTIVOS, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS (auxiliares administrativas, bibliotecario(a), celador, técnico)

1. Fumar en el interior de las aulas, oficinas y diferentes dependencias de la institución, teniendo en cuenta que es un lugar LIBRE DE HUMO.
2. Presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas (alucinógenas, estimulantes, sintéticas, entre otras), promover su consumo, consumir en la institución.
3. Portar armas al interior de la institución educativa (con excepción del celador cuando hace parte de su dotación).
4. Sostener relaciones sentimentales y amorosas con las y los estudiantes mayores de 14 años y menores de 18 años. **Parágrafo:** Cualquier tipo de relación amorosa con menor de 14 años se considera conducta punible y como tal será reportada a Fiscalía.
5. Realizar contra cualquier miembro de la comunidad educativa, actos de acoso sexual, conducta sexual abusiva como tocamientos, los comentarios sexualizados o denigrantes, inducir a prácticas sexuales a los y las estudiantes. Teniendo en cuenta que los mismos serán puestos de forma inmediata en conocimiento de las autoridades competentes.
6. Utilizar vocabulario soez o ridiculizante para el trato con estudiantes, personal docente, directivo, administrativo, de servicios de bienestar o padres de familia.
7. Realizar rifas clandestinas, difundir material en medio físico o audiovisual de contenido pornográfico dentro de la institución educativa.

8. Denigrar, utilizar la crítica destructiva, la calumnia, promover la falta de respeto contra los integrantes de la comunidad educativa (directivos, docentes, estudiantes, padres de familia, personal administrativo y de servicios generales).
9. Realizar paseos y salidas pedagógicas sin la debida autorización de los directivos de la institución y/o sin el permiso escrito de los padres de familia.
10. Para el personal docente la utilización del teléfono celular u otros medios tecnológicos indebidamente en las horas de clase.
11. Solicitar a los y las estudiantes la prestación de servicios personales.
12. Las fotografías tomadas a las y los estudiantes deben tener una finalidad educativa, el publicirlas, difundirlas, subirlas o etiquetarlas en redes sociales el personal docente debe tener la autorización expresa del estudiante y/o los representantes legales.
13. Durante las clases; el dejar sin supervisión a los estudiantes, excluirlos o retirarlos de clase, haciendo caso omiso del conducto regular.
14. Comentar o hacer públicas situaciones particulares de los estudiantes rompiendo la reserva, en los casos que se encuentren en seguimiento por coordinación u orientación escolar, así como los tratados al interior de los consejos o comités (académicos, de promoción, de calificación de comportamiento y convivencia, etc.).

ARTICULO 55. DERECHOS COMO PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES LEGALES: (Decreto 1075 de 2015)

- 1) Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la ley;
- 2) Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo;
- 3) Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional;
- 4) Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa;
- 5) Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional;
- 6) Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos;
- 7) Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos;
- 8) Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos;

- 9) Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de Gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en su reglamentación.
- 10) Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos. (*Decreto 1286 de 2005, artículo 2*).
- 11) Ser atendidos y escuchados por directivos, docentes, personal administrativo, o de servicios cuando necesiten información o presenten sugerencias o reclamos sobre sus hijos o acudidos, dentro de la institución educativa y en los horarios establecidos para tal fin.
- 12) Reclamar por incumplimiento de este PACTO SOCIAL DE CONVIVENCIA, siguiendo el conducto regular en la instancia respectiva.
- m) Recibir periódicamente los informes académicos, de conducta y disciplina de sus hijos o acudidos.
- 13) Conocer con anticipación las fechas de reuniones y actos especiales
- 14) Conocer el PACTO SOCIAL DE CONVIVENCIA de la institución
- 15) Conocer oportunamente los correctivos que afectan a su hija/o, acudido.
- 16) Recibir atención en consulta personal por la Docente Orientadora en el horario establecido y relacionada con aspectos psico-sociales y/o psicopedagógicos de sus acudidos.
- 17) No ser discriminado por razón de etnia, raza, creencia religiosa, política, nivel socio económico, procedencia rural o urbana, género u orientación sexual, limitaciones físicas o discapacidad.
- 18) Participar de la revisión, actualización y re significación del pacto de convivencia, el PEI, el SIEE y demás políticas institucionales; cuando sea convocado(a) o mediante sus representantes en las diferentes instancias del gobierno escolar.

ARTICULO 56. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES LEGALES: Al legalizar la matrícula los acudientes o representantes legales adquieren con la institución y con los estudiantes los siguientes compromisos y responsabilidades, además de las obligaciones consagradas en el art. 67 de la constitución política, en la ley 115 de 1994, ley 1098 de 2006, ley 1620 de 2013 y demás normas vigentes:

- 1) Matricular oportunamente a sus hijos y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
- 2) Solicitar a los Coordinadores en el formato establecido con un día de anterioridad los permisos de los estudiantes para no asistir a la institución o ausentarse dentro de la jornada, sin que por ello se les exonere de sus obligaciones académicas y disciplinarias. El plazo máximo de aprobación de permisos pasada la fecha será de tres días hábiles.
- 3) Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el pacto de convivencia, para facilitar el proceso de educativo;
- 4) Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa;
- 5) Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre

otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas.

6) Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional;

7) Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos;

8) Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo mediante sus representantes. (*Decreto 1286 de 2005, artículo 3*).

9) Proporcionar a su acudido(a) todos los elementos indispensables para la labor educativa, como cuadernos, textos, uniformes, etc.

10) No permitir que su hija/o o acudida/o se apropie, tome, esconda útiles escolares, prendas del uniforme, alimentos del refrigerio, u otros objetos de sus compañeros y compañeras o de la institución, realizando los respectivos correctivos para evitar que esta conducta se repita.

11) Devolver al docente director de grado o coordinadores cualquier objeto que su hija/o o acudida/o lleve a casa y no sea de su propiedad.

12) Atender las citaciones de la institución cuando la conducta de tomar cosas ajenas se repita en su hija/o, acudida/o, acatar las recomendaciones y acudir en caso de ser remitido a otras instancias.

13) Revisar tanto en la mañana como a la hora de llegada de la institución que su hija/o, acudida/o no lleve a la institución elementos como: armas, objetos filosos y/o cortopunzantes, grandes cantidades de dinero, entre otros diferentes a los útiles escolares y uniformes.

14) No permitir que su hijo(a) o acudido lleve a la institución objetos no autorizados en la clase por los cuales no se responderá en caso de pérdida como: tablets, portátiles, celulares de alta gama, joyas, dinero en grandes cantidades, audífonos, entre otros.

15) Responder por los daños que cause su hija(o) o acudido dentro del colegio, individual o colectivamente según el caso.

16) Acudir en forma oportuna a las citaciones realizadas por coordinadores, rector, docente orientadora, docentes directores de grado de la Institución educativa.

17) Asistir a las convocatorias y reuniones de padres de familia que la institución convoque para entrega de informes académicos, escuelas de padres, informes generales o como representación.

18) Colaborar oportunamente con las actividades que la institución programe, ya que estas se desarrollan para el beneficio de la comunidad educativa.

19) Asistir a las citaciones para asignar actividades de nivelación, según los resultados del trabajo escolar, el estado de avance en el proceso de formación integral de su hija(o) o acudido.

20) Proporcionar a sus hijos o acudidos el tiempo y lugar adecuados para la realización de tareas, trabajos, estudiar para evaluaciones y orientar diariamente el cumplimiento y desarrollo de las mismas.

21) Informarse permanentemente sobre el rendimiento y comportamiento general de su hijo(a) o acudido(a).

- 22) Inculcar los hábitos de aseo, la pulcritud y adecuada presentación personal, orientando en sus hijos o acudidos el uso correcto del uniforme.
- 23) Al finalizar el año escolar estar a paz y salvo por todo concepto con la institución.
- 24) No realizar reclamos, ni pedir aclaraciones a rector, coordinadores, docente orientadora, docentes, ni personal administrativo; fuera del establecimiento, ni en su tiempo libre, ni en sus residencias.
- 25) No presentarse a la institución en estado de embriaguez, bajo el efecto de sustancias psicoactivas o consumiendo cigarrillo ya que es un espacio libre de humo.
- 26) No realizar reclamos airados, amenazas o incurrir en actos de violencia verbal y/o física, en público o en privado, a ninguno de los miembros de la Comunidad Educativa (Estudiantes, Administrativos, Docentes, Directivos Docentes, Padres de Familia) dentro o fuera o las sedes de la Institución.
- 27) Dar a conocer en forma oportuna a los Coordinadores o Docente orientadora condiciones de salud, discapacidad, alteraciones emocionales o mentales de los estudiantes presentando los certificados médicos y recomendaciones especiales, medicamentos formulados, valoraciones por especialistas.
- 28) Seguir el conducto regular al presentar un reclamo haciéndolo de forma respetuosa y oportuna.
- 27) Los demás compromisos que imponga la constitución política, la ley general de educación, ley de infancia y adolescencia, ley 1620 y decreto 1965 y el consejo directivo de la institución.

1: RESPONSABILIDADES DE LA FAMILIA, EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR:

- 1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- 2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- 3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- 4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- 5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- 6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- 7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.

8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral.

PARÁGRAFO. En caso de incumplimiento a los deberes estipulados en este artículo se seguirán los procedimientos de ley establecidos y se informara a las instancias correspondientes (Asociación de padres de familia de la institución, comisaria de familia, ICBF, Personería, Fiscalía, Policía de infancia, etc.).

CAPITULO VI PARTICIPACION Y GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 57. ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO ESCOLAR

El Gobierno escolar está conformado por (Ley 115/94 y Decreto 1860/94, Arts. 19 y 20)

- Consejo directivo
- Rector
- Consejo académico

Además, contará con los siguientes organismos:

a) Por la institución:

- Comité de convivencia

b) Por los estudiantes:

- Consejo de estudiantes
- Representantes de los estudiantes
- Personero/a de los estudiantes

c) Por los padres de familia:

- Asociación de padres de familia
- Consejo de padres de familia

ARTICULO 58. CONSEJO DIRECTIVO: (Decreto 1075 DE 2015)

Es la instancia superior administrativa y académica en la institución educativa.

Este consejo es presidido y convocado por el representante legal (Rector) y está integrada por:

- El rector quien lo convocará y presidirá.
- Dos representantes del personal docente, elegidos en votación general de todos los docentes de la institución (Uno por primaria y uno por secundaria).
- Dos representantes de los padres de familia elegidos por la junta directiva de la Asociación de padres de familia.
- Un representante de los estudiantes, elegido por el Consejo de estudiantes, entre los estudiantes que se encuentran cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
- Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo.

-Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local. El representante será escogido por el Consejo Directivo de candidatos propuestos por los sectores.

ARTICULO 59. CONSEJO ACADEMICO. (Decreto 1075 DE 2015): Este consejo es presidido y convocado por el rector. A excepción de los directivos docentes son elegidos en asamblea general de docentes, está integrado por: El rector quien lo preside, los coordinadores, un (1) docente de preescolar, un docente de cada área.

ARTICULO 60. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. (Decreto 1075 DE 2015)
El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por un (1) padre de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional, PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por votación, con la presencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los padres o acudientes.

1. ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PADRES DE FAMILIA EN EL CONSEJO DIRECTIVO. El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector, elegirá dentro de los primeros treinta (30) días del año lectivo a los representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo. Los representantes de los padres de familia podrán ser reelegidos por un período adicional.

En todo caso, los representantes de los padres ante el Consejo directivo deben ser padres o acudientes de alumnos del establecimiento educativo.

Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo del mismo establecimiento en que laboran. *(Decreto 1286 de 2005, artículo 8).*

ARTICULO 61. ASOCIACION DE PADRES FAMILIA. (Decreto 1075 DE 2015)
Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en el establecimiento educativo.

Solo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

1. FUNCIONES DE LA ASOCIACION DE PADRES FAMILIA:

- a) Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
- b) Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- c) Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
- d) Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
- e) Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad; *(Decreto 1286 de 2005, artículo 10)*.

PARÁGRAFO 1. La asamblea general de la Asociación de padres es diferente de la asamblea general de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la asociación.

2. PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA QUE LOS REPRESENTA EN LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DEL GOBIERNO ESCOLAR:

- Estar vinculada/o a la institución como padre de familia o acudiente de al menos un estudiante.
- Representar a los padres de familia asumiendo posiciones mayoritarias sin actuar en nombre propio.
- Demostrar sentido de pertenencia y respeto por la institución evitando comentarios y críticas destructivas.
- Seguir el conducto regular de la institución educativa para la toma de decisiones y la realización de actividades.
- Respetar las competencias propias de los diferentes estamentos y/o integrantes del gobierno escolar cuidando de no omitir o extralimitarse en sus funciones.
- Buenas relaciones interpersonales, ética en el manejo de la información que conozca en desarrollo de sus funciones.

ARTICULO 62. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

Encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

1. CONFORMACIÓN COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA *(Artículo 12 ley 1620 de 2013):*

- Rector
- Personero(a) estudiantil

- Docente orientadora
- 1 Coordinador
- 1 Representante del Consejo de padres de familia
- 1 Representante del consejo de estudiantes
- 1 Docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

2.FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA (*Artículo 13 ley 1620 de 2013*):

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el pacto de convivencia, porque trascienden el ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el pacto de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad, la Prevención y mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para

determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARAGRAFO 1: El comité debe darse su propio reglamento, que abarca lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales.

PARAGRAFO 2: El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante.

ARTICULO 63. CONSEJO DE ESTUDIANTES: (Decreto 1075 de 2015)

El consejo de estudiante es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes. Está integrado por un representante de cada uno de los grados y/o grupos de la institución. El rector convocará dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, a asambleas integradas por estudiantes de cada grado y/o sede con el fin de que elijan de su seno y mediante votación secreta a su representante estudiantil para el año lectivo en curso.

1. REQUISITOS PARA EL CARGO DE REPRESENTANTE DEL GRADO EN EL CONSEJO ESTUDIANTIL:

- Estar legalmente matriculada/o sin presentar novedades disciplinarias o convivenciales como matrícula en observación, reiterados correctivos pedagógicos.
- Demostrar nivel académico y disciplinario excelentes.
- Tener sentido de pertenencia.
- Poseer habilidades comunicativas adecuadas
- Evidenciar capacidad de liderazgo.
- Demostrar buenas relaciones humanas (Respeto, tolerancia y solidaridad)

PARÁGRAFO 1: Corresponde al Consejo de Estudiantes:

- a) Darse su propio reglamento y organización interna.
- b) Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación. Este representante debe pertenecer al último grado.
- c) Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- d) Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia. *(Decreto 1860 de 1994, artículo 29).*

2. REQUISITOS PARA EL CARGO DE REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES EN EL CONSEJO DIRECTIVO:

- Estar legalmente matriculada/o en el último grado que ofrece la institución.
- No presentar novedades disciplinarias o convivenciales como matrícula en observación, recomendación de traslado de institución para el año siguiente, ni reiterados correctivos pedagógicos.
- Demostrar nivel académico y disciplinario excelentes.
- Tener sentido de pertenencia.

- Poseer habilidades comunicativas adecuadas
- Evidenciar capacidad de liderazgo.
- Demostrar buenas relaciones humanas (Respeto, tolerancia y solidaridad)

ARTÍCULO 64. PERSONERO(A) ESTUDIANTIL. Los estudiantes tendrán derecho a elegir un representante del último grado que actuara como promotor de sus derechos y deberes consagrados en la Constitución política, las leyes los reglamentos y el pacto de convivencia. Personero/a de los estudiantes será elegida/o de acuerdo al cronograma establecido por la Secretaría de educación departamental. Para tal efecto el rector(a) convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegir por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

1. FUNCIONES DEL PERSONERO(A) DE LOS ESTUDIANTES: (Decreto 1075 de 2015)

1. Promover el cumplimiento de los deberes de los estudiantes como miembro de la comunidad educativa, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;
3. Presentar ante el rector las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes.
4. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
5. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
6. Participar en el consejo directivo, académico, comité de convivencia en representación de los estudiantes. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo. *(Decreto 1860 de 1994, artículo 28).*

2. REQUISITOS PARA EL CARGO DE PERSONERO/A ESTUDIANTIL:

- Estar debidamente matriculada/o sin presentar novedades disciplinarias o convivenciales como matrícula en observación, indicación de traslado de institución educativa para el año siguiente, reiterados correctivos pedagógicos.
- Haber demostrado durante los años cursados un buen nivel académico y disciplinario.
- Manifestar en sus acciones, sentido de pertenencia por la institución.
- Tener capacidad de liderazgo y adecuadas habilidades comunicativas.
- Elaborar y presentar un proyecto viable en el que se establezcan concretamente, los medios y el tiempo en que se pueden lograr sus propuestas, respetando los parámetros establecidos por la ley.

PARÁGRAFO: En caso de que la o el Personero/a estudiantil incumpla con los requisitos establecidos en el punto 2 o no cumpla con su plan de gobierno y/o

funciones establecidas en forma reiterada, se procederá a convocar al Consejo de Estudiantes, previa solicitud presentada por escrito a la Rectoría por los estudiantes de la institución. Si existe mérito para revocar el mandato, se convocará nuevamente a elecciones.

ARTÍCULO 65. CONTRALOR(A) ESTUDIANTIL: Los estudiantes tendrán derecho a elegir democráticamente entre los estudiantes de los grados decimos matriculados en la institución, al contralor(a) estudiantil, y será el encargado de promover y actuar como veedor de buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la institución educativa.

1. FUNCIONES DEL CONTRALOR(A) ESTUDIANTIL:

1. Contribuir en la creación de una cultura de control social del cuidado, buen uso y manejo de los recursos y bienes de su institución, a través de las actividades formativa y/o lúdicas, con apoyo de la institución y de la contraloría departamental.
2. Velar por el mejoramiento de la calidad educativa promover el cumplimiento de los derechos de los estudiantes como miembro de la comunidad educativa.
3. Propiciar acciones concretas y permanentes, de control social a la gestión de las instituciones educativas.
4. Promover la rendición de cuentas en las Instituciones educativas.
5. Velar por el correcto funcionamiento de las inversiones que se realicen mediante los fondos de servicios educativos.
6. Ejercer el control social a los procesos de contratación que realice la institución educativa.
7. Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad educativa, sobre deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto o el manejo de los bienes de las Instituciones Educativas.
8. Formular recomendaciones o acciones de mejoramiento al Rector y al Consejo Directivo, sobre el manejo del presupuesto y la utilización de los bienes.
9. Poner en conocimiento del organismo de control competente, las denuncias que tengan mérito.
10. Comunicar a la comunidad educativa, los resultados de la gestión realizada durante el periodo.
11. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el presupuesto y el plan de compras de la Institución Educativa.
12. Velar por el cuidado del medio ambiente.

2. REQUISITOS PARA EL CARGO DE CONTRALOR/A ESTUDIANTIL:

- Estar debidamente matriculada/o sin presentar novedades disciplinarias o convivenciales como matrícula en observación, indicación de traslado de institución educativa para el año siguiente, reiterados correctivos pedagógicos.
- Haber demostrado durante los años cursados un muy buen nivel académico y disciplinario.
- Manifestar en sus acciones, sentido de pertenencia por la institución.
- Tener capacidad de liderazgo y adecuadas habilidades comunicativas.

PARÁGRAFO: En caso de que la o el Contralor/a estudiantil incumpla con los requisitos establecidos en el punto 2 o no cumpla las funciones establecidas, se procederá a la revocatoria del cargo.

ARTÍCULO 66. PATRULLERO/A ECOLÓGICO/A: La elección de Patrullero/a Ecológico del curso se realizará a más tardar al finalizar la tercera semana de iniciado el calendario escolar, siguiendo los parámetros del proceso democrático. Los Patrulleros Ecológicos de cada grado serán convocados a una asamblea general con el fin de que elijan mediante voto secreto Patrullero Ecológico Institucional, quien será preferiblemente del grado 9°. Será elegida/o quien obtenga el mayor número de votos. (Resolución 1214 del 26 de junio del 2008)

1. FUNCIONES DE PATRULLERO/A ECOLÓGICO/A

- Cumplir con los deberes y las normas establecidas en el pacto social de Convivencia.
- Organizar un plan de trabajo en el que se incluyan actividades para la protección y el cuidado del medio ambiente.
- Sensibilizar a las y los compañeros frente al ahorro de energía, agua y luz.
- Coordinar acciones con los grupos y proyectos relacionados en la institución.
- Apoyar el trabajo de monitor de aseo del curso, velando porque el salón permanezca ordenado.
- Realizar campañas para el cuidado, protección y embellecimiento de jardines y zonas verdes de las sedes.
- Realizar acciones concretas que lleven al cuidado de los pupitres, muebles, paredes de los salones y baños de las sedes.
- Sensibilizar a sus compañeros para el uso moderado del tono de la voz, y con ello evitar la contaminación auditiva.
- Participar en los eventos y capacitaciones a las que sea convocada/o dentro y fuera de la institución.

2. REQUISITOS PARA EL CARGO DE PATRULLERO/A ECOLÓGICO/A:

- Poseer nivel académico y disciplinario excelentes (tener en cuenta las observaciones de su ficha de seguimiento)
- Demostrar sentido de pertenencia
- Demostrar interés por la preservación y el cuidado del medio ambiente
- Tener capacidad de liderazgo
- Demostrar buenas relaciones humanas (Respeto, tolerancia y solidaridad)

PARÁGRAFO: En caso de que la o el Patrullero/a ecológico/a incumpla con los requisitos establecidos en el punto 2 o no cumpla las funciones establecidas, se procederá a la revocatoria del cargo.

CAPITULO VII

PROCEDIMIENTOS, PROCESO DE SOLUCION DE CONFLICTOS Y QUEJAS

ARTICULO 67. EXCUSAS, INASISTENCIAS Y PRESENTACION DE EVALUACIONES: Cuando los estudiantes falten a clase se deben presentar con el acudiente ante los coordinadores, o directores de grado en las sedes rurales para justificar debidamente la inasistencia y en el término de tres (3) días hábiles, presentar las evaluaciones que en su ausencia se aplicaron.

Parágrafo 1: Cuando se realice evaluación acumulativa del 20% y no se presente el estudiante, deberá acreditar documento de excusa médica o calamidad familiar para poder realizarla. Esta evaluación tendrá un contenido diferente a la presentada por los demás estudiantes del curso.

ARTICULO 68. CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, ACTAS DE GRADUACION.

Estos serán solicitados directamente en la secretaria de la institución, en forma oral y deberán aportar los siguientes datos:

Apellidos y nombres completos.

Número del documento de identidad.

Grados y años en los que curso.

La entrega de las constancias se hace de un día para otro. Los certificados y las actas tendrán una duración mínima de tres días y máxima de ocho días hábiles.

ARTICULO 69. PERMISOS DE LOS ESTUDIANTES.

El permiso será solicitado por los padres o acudiente, diligenciando el formato establecido y presentándolo a los Coordinadores en la sede de secundaria, quienes informaran al director(a) de grupo y docentes.

En las sedes de primaria el proceso se realizará con los directores de grado.

ARTICULO 70. TRATO A LOS ESTUDIANTES.

Dado el caso que un alumno sea tratado inadecuadamente tanto por otros estudiantes, docentes, directivos, administrativos u otros miembros de la institución, deberá seguir el conducto regular para presentar su inconformidad.

CAPITULO VIII. BIENESTAR Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

ARTICULO 71. SALA DE PROFESORES

Es el espacio donde el personal docente descansa y ubica sus elementos personales y de trabajo.

En este espacio no se permite la entrada, ni el retirar elementos por parte de estudiantes y padres de familia sin autorización.

Para la atención de madres, padres de familia y acudientes se debe tener en cuenta el horario que para tal actividad se ha programado al personal docente.

ARTICULO 72. BIBLIOTECA ESCOLAR:

a. El ingreso a la biblioteca está condicionado para todos los usuarios.

b. En caso ingresar, deben abstenerse de entrar equipos que emitan sonidos de altavoz, así como bebidas y comidas o fumar en los ambientes de la biblioteca.

- c. Los docentes deberá coordinar antes con la biblioteca los títulos y la cantidad de ejemplares que requieran utilizar en las aulas de clase.
- d. Si se delega a un alumno del aula para retirar los textos, este mismo debe recoger los libros y al terminar la clase, entregarlos a la biblioteca.
- e. El ingreso a la biblioteca, en caso de ser autorizado, es sólo con cuadernos u hojas.
- f. No se permite el uso de teléfonos celulares, radios y/o equipos electrónicos personales de audio y video.
- g. Se deberá preservar el material de lectura, el mobiliario y equipos en buen estado. En caso de daño, pérdida, mutilación, escribir en los textos o el material bibliográfico el o la estudiante deberá reponer el material.
- h. Guardar silencio, respeto y una adecuada conducta, especialmente si se encuentran otros usuarios realizando algún tipo de consulta.
- i. No introducir ni ingerir alimentos y/o bebidas dentro de la de biblioteca.
- j. Los usuarios deben dirigirse con respeto hacia el bibliotecario(a), o personal de la biblioteca, quienes facilitarán la información requerida de acuerdo a sus necesidades.
- k. En el caso de que el usuario deteriore el material de biblioteca (raye, escriba o manche), su caso será derivado a los Coordinadores y/o Rector.
- l. El usuario que mutile algún documento o intente llevárselo sin la debida autorización del personal de biblioteca, será suspendido de los servicios de biblioteca. Además, deberá asumir el costo o la reparación del texto, documento o material audiovisual.
- m. El material extraviado debe ser notificado inmediatamente al bibliotecario. La reposición del material debe darse al final de cada bimestre o finalizando el año escolar. Por ello, el usuario deberá acercarse al área de tesorería, para cancelar el monto correspondiente al costo del documento.
- n. Los alumnos que violen alguna de las normas de comportamiento establecidas en la biblioteca serán amonestados verbalmente y/o por escrito en el observador.
- ñ. La biblioteca tiene un reglamento interno que debe ser cumplido por la comunidad educativa para la utilización.

ARTICULO 73. PROHIBICIONES EN LA SALA DE INFORMATICA

No se permite el consumo de bebidas y alimentos dentro del aula.

Respetar los horarios ingresando de manera puntual a la clase

Se debe dejar en perfecto orden y limpieza todos los equipos y el puesto de trabajo al terminar la clase.

Prohibido descargar y/o instalar, desinstalar software en los equipos.

Prohibido descargar y/o instalar, infectar con programas maliciosos, virus en los equipos.

Prohibido modificar la configuración de los equipos de cómputo de la sala.

Prohibido descargar, reproducir videos o juegos en los equipos.

Prohibido navegar en páginas no autorizadas (pornográficas, redes sociales, correo electrónico cuando no hace parte de la clase).

Prohibido robar, cambiar equipos, partes o componentes del hardware, software y conectividad de la sala.

Todo daño causado por estudiantes será cancelado en su totalidad por acudiente y estudiante, de no asumir los costos se realizará debido proceso, pudiendo ser remitido a la autoridad competente.

ARTICULO 74. TIENDA ESCOLAR

Los alimentos que se ofrecen en este servicio deben ser de buena calidad, higiénicos y a precios cómodos.

La lista de comestibles y los respectivos precios debe estar fijada en cada sede de la Institución donde se presta el servicio.

Las instalaciones donde se expendan los alimentos a estudiantes y comunidad educativa deben estar en perfecto aseo e higiene, así como las personas que manipulan los mismos.

ARTICULO 75. BANDA MUSICO MARCIAL:

1. REQUISITOS DE INGRESO: Para ser integrante de la banda músico marcial debe tenerse en cuenta los siguientes requisitos:

- a. Ser estudiante activo de la institución educativa.
- b. Presentar muy buen rendimiento académico y comportamiento.
- c. En el momento de salidas fuera del municipio debe presentar autorización o permiso escrito y firmado por los padres de familia.

2. REQUISITOS DE PERMANENCIA: Para el buen funcionamiento de la banda como grupo representativo de la institución se solicita a las y los estudiantes:

- a. Acudir a los ensayos y presentaciones en el horario indicado
- b. Velar por el mantenimiento y buen uso del instrumento asignado
- c. Mantener en buen estado el uniforme de la banda, las banderas y demás.
- d. Comportarse con disciplina, respeto y decoro durante la realización de actividades propias de la banda (ensayos, desfiles, marchas, etc.) tanto dentro como fuera del municipio.
- e. Tener una buena presentación personal durante la realización de actividades propias de la banda.

ARTICULO 76. RECREACION Y DEPORTE: Las y los estudiantes cuentan con espacios para la recreación en el grupo de danzas, para el deporte en las selecciones de futbol, microfútbol y baloncesto femeninos y masculinos.

ARTICULO 77. ORIENTACION ESCOLAR: La docente orientadora realiza acciones de prevención y de atención psicosocial de primer nivel, para las valoraciones clínicas e intervenciones terapéuticas se realizarán remisiones a psicología clínica o psiquiatría en la EPS.

- a. ESTUDIANTES: Solicitar la cita directamente en el horario de atención establecido. Si es requerido(a) por la docente orientadora de acuerdo a remisión realizada por docentes o coordinadores deberá presentarse a la oficina de orientación escolar. Ya que no se realiza intervención terapéutica

sino consejería y atención psicosocial, no se requiere del consentimiento informado o presencia de los acudientes en los mayores de 10 años.

- b. **PADRES:** Solicitar la cita directamente en el horario de atención establecido o por intermedio de director(a) de grado. Si es solicitado(a) por la docente orientadora deberá presentarse a la oficina de orientación escolar según fecha, hora de citación y atender las observaciones que se consignan en la boleta de citación.
- c. **DOCENTES:** Para remitir estudiantes a orientación escolar utilizar el formato de remisión externa de acuerdo a las problemáticas allí establecidas o relacionadas, entregar el formato diligenciado a la docente orientadora o a los coordinadores.

PARÁGRAFO 1. La docente orientadora realizara remisiones a profesionales externos: Pediatría, psicología, psiquiatría, neurología, fonoaudiología, entre otros, de acuerdo a las necesidades educativas especiales de los estudiantes o posibles alteraciones emocionales. De no cumplirse la gestión para la respectiva atención por posible negligencia de los acudientes o representantes legales se informará a Comisaria de familia.

PARÁGRAFO 2. Los casos de manifestaciones suicidas, autolesiones, embarazo adolescente en cumplimiento de la ley 1090 del 2006; serán reportados a los acudientes o representantes legales de los estudiantes.

PARÁGRAFO 3. Se expedirá informes generales dirigidos a los docentes para dar a conocer las dificultades de aprendizaje, necesidades educativas especiales y las respectivas recomendaciones para los apoyos pedagógicos requeridos, así como en casos de trastornos emocionales, alteraciones mentales psicosociales que ameriten ser de conocimiento de los docentes por los efectos secundarios o el riesgo para la integridad de los estudiantes.

CAPITULO IX

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

ARTICULO 78. DEFINICIONES.

1. Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. Agresión Escolar. Toda acción realizada por una o varias personas de la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la

comunidad educativa, de los cuales por lo menos una es estudiante. La agresión puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

- a. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otros.
- b. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar entre otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- c. **Agresión gestual.** Es toda ocasión que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- d. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- e. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. **Acoso escolar (bullying).** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantienen una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

5. **Ciberbullying o ciberacoso escolar.** Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el acuerdo 2 de la ley 1146 de 2007 “se entiende por violencia sexual contra niño, niña y adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad como sujetos de derechos y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

9. Competencias ciudadanas. Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

10. Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno.

ARTÍCULO 79. PRINCIPIOS. Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del sistema, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelante dentro de los mismos en el marco del sistema.

2. Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y Adolescencia.

3. Autonomía. Los individuos, entidades e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

4. Diversidad. El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación

o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en respeto a la Constitución y las leyes.

ARTÍCULO 80. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

1. PROMOCIÓN: Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que debe seguir la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo.

- Revisión y ajustes al pacto de convivencia cuando se requiera, contando con la participación de la comunidad educativa.
- Funcionamiento del comité de convivencia escolar.
- Desarrollo de los proyectos pedagógicos institucionales liderados por las áreas curriculares correspondientes.
- Desarrollo del proyecto pedagógico educación para la sexualidad y competencias ciudadanas PESCC, talleres de educación sexual por orientación escolar y/o salud pública, talleres y jornadas para el ejercicio de los derechos humanos por instituciones externas.
- Desarrollo de componente proyecto de vida en el plan de estudios del área de Ética y Valores Humanos en todos los niveles.

2. PREVENCIÓN: Este componente se desarrolla a través de la orientación y capacitación individual, grupal y colectiva que fomenta la sana convivencia escolar, con las siguientes actividades:

CONVIVENCIA SEMANAL: Consiste en la formación de todos los estudiantes, docentes y directivos docentes al iniciar la semana, se hacen recomendaciones y observaciones de carácter disciplinario y de convivencia.

GESTION DE AULA: El y la docente debe promover el respeto a las diferencias entre los estudiantes, la no discriminación por razones de raza, etnia, edad, limitación física o cognitiva, discapacidad, capacidades sobresalientes, dificultades de lenguaje o de aprendizaje, género u orientación sexual, procedencia, nivel socio económico, entre otros. Desarrollando las siguientes actividades según el nivel de los estudiantes pre escolar, primaria o secundaria:

Actividades que incentiven el respeto, la empatía y la solidaridad a través de juegos, canciones, cuentos, videos, películas, cine foros, entre otros.

Intervenir, inmediatamente, ante cualquier discusión, pelea o cualquier tipo de agresión bien sea verbal, física o virtual.

Transmitir mensajes positivos al estudiante resaltando sus habilidades, lo bueno que tenga o que sepa hacer, no resaltar únicamente lo negativo.

Establecer con estudiantes y sus familias la importancia de que las normas de convivencia sean compartidas entre la institución educativa y el hogar.

Informar a los acudientes sobre el procedimiento a desarrollar en la institución educativa en caso de presentarse situaciones de agresión o violencia escolar.

Facilitar los mecanismos para que los estudiantes comuniquen situaciones de maltrato o violencia escolar.

Realizar orientaciones de grupo por director(a) de grado en forma periódica; para dialogar sobre situaciones cotidianas que afecten a los estudiantes y generar soluciones.

Identificación por parte de docentes de los estudiantes que presentan conductas repetitivas de agresión y reportarlos a orientación escolar diligenciando el formato de remisión.

Conformación de grupos heterogéneos de aula y de trabajo donde se combine estudiantes en riesgo de ser maltratadores con estudiantes empáticos, solidarios, asertivos y mediadores.

DISCIPLINA: En los lugares de convivencia escolar: pasillos o corredores, las aulas de clase, las escaleras, patios de juego, canchas, jardines, juegos infantiles, tienda escolar, baños, oficinas, la parte trasera y alrededores de las sedes, el tiempo de cambio de clase y descanso, la hora de ingreso y salida de la jornada escolar, aplicar estrategias de orientación disciplinaria y acompañamiento a los estudiantes; tanto por docentes encargados de los turnos de disciplina, docentes directores de grado y/o coordinadores.

ESCUELA DE PADRES: El área de orientación escolar diseña, proyecta y/o realiza las escuelas de padres y madres con el fin de apoyar a las familias en la orientación psicosocial y académica de los estudiantes.

TALLERES Y CAPACITACIONES: Jornadas pedagógicas, charlas y talleres realizados a docentes y estudiantes por el área de orientación escolar o diferentes instituciones del municipio en temas relacionados con la convivencia pacífica, la prevención de riesgos psicosociales, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, entre otros.

COMITÉ DE CONVIVENCIA: Convocando y realizando reuniones cuando se presentan dificultades de convivencia que ameritan esta instancia.

- 2. ATENCIÓN:** Este componente desarrolla estrategias que permiten asistir a los estudiantes, docentes y comunidad educativa de acuerdo a la ruta de atención y los protocolos creados según la tipificación de las situaciones (1, 2 y 3).

PARÁGRAFO 1. MEDIDAS PARA PROTEGER A LA VÍCTIMA, A QUIEN SE LE ATRIBUYA LA AGRESIÓN Y A LAS PERSONAS QUE HAYAN INFORMADO:

Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas son:

- a. Mantener la reserva del sumario entre las personas que intervinieron
- b. Evitar comentarios con personal de la institución y externo.
- c. Guardar celosamente las evidencias

Los mecanismos para proteger a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra, son:

- a. Mantener en reserva el nombre de quien informa
- b. Si la situación es de tipo 2 o 3 y lo amerita pedir la protección de la comisaria de familia y/o policía.

PARÁGRAFO 2. RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.

- 1) Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad, integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 2) Reactivar anualmente el comité escolar de convivencia y garantizando el cumplimiento de sus funciones.
- 3) Desarrollar los componentes de prevención, promoción y atención a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- 4) Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa.
- 5) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en

los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

6) Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimientos pertinentes acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

8) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promueven y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

9) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

4. SEGUIMIENTO: Se centra en el reporte oportuno de la información al SISGOB-Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar y el seguimiento a cada uno de los casos atendidos. Las y los docentes, directores de grupo, docente orientadora, coordinadores, adelantaran las acciones tendientes a verificar y retroalimentar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos pactados por las personas involucradas en las situaciones que atendieron. El Comité de Convivencia Escolar realiza el seguimiento a los casos reportados a Policía de Infancia y Adolescencia, Comisaría de Familia y demás autoridades administrativas, que por su situación requirieron ser remitidas para la restitución de derechos o por responsabilidad penal adolescente.

ARTÍCULO 81. PROTOCOLOS DE ATENCION A SITUACIONES DE RIESGO PSICOSOCIAL.

ARTÍCULO 82. PROTOCOLO DE ATENCIÓN A CASOS DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (Red de Docentes Orientadores del Tolima-DOCOTOL).

1. Detección del caso por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa y se canaliza a los Coordinadores.
2. Los Coordinadores conocen el caso y hacen el llamado al estudiante para conocer de manera amplia la situación. Según la situación encontrada, el caso es remitido a docente orientadora.
3. Docente orientadora realiza una valoración del caso y cita a los padres de familia para informar sobre debido proceso.
4. Acta de compromiso con acudiente y estudiante.

5. El caso se remite para la valoración y/o atención en su EPS.
6. Si el consumo es descartado se continua seguimiento por orientación escolar durante tres semanas. El seguimiento por parte de docente orientadora se enfoca en la verificación de los compromisos por parte de los padres de familia y estudiantes. Si se evidencia amenaza, inobservancia o vulneración de derechos se informará mediante oficio a Comisaría de Familia para la restitución de derechos.
6. Si el consumo es confirmado Docente orientadora realiza seguimiento al cumplimiento de las intervenciones terapéuticas realizadas por Psicología clínica en la EPS, si amerita solicitar inscripción en programa de rehabilitación.
7. Identificar la oferta institucional que brinda el municipio de actividades de apoyo para el tiempo libre (artes, deportes, cultura) y de esta manera orientar a los padres para ingreso del estudiante en estos espacios y por otro lado, se intervendrá de manera grupal los grados de mayor afectación a través de los programas de prevención que se brinde en la institución y el apoyo interinstitucional.
8. el incumplimiento a los compromisos pactados genera remisión del caso a Comité de convivencia y Consejo directivo.
9. si el caso es de porte y/o distribución se pone en conocimiento de Policía de infancia y adolescencia y/o Comisaria de familia además se remite a Comité de convivencia y Consejo directivo.

ARTÍCULO 83. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES EN ESTADO DE EMBARAZO. (Red de Docentes Orientadores del Tolima- DOCOTOL).

Para la activación de este protocolo se debe verificar en primera instancia si la adolescente embarazada es menor de 14 años, en este caso la adolescente es considerada víctima de violencia sexual y se debe realizar el respectivo reporte a las autoridades competentes. Por otra parte si la adolescente es mayor de 14 años se realiza el reporte para solicitar el servicio de salud (control prenatal).

La estudiante debe notificar a la rectoría o coordinación de la I.E. su estado de gestación una vez confirmado mediante examen médico. En el caso de que sea informado a un docente o a otro miembro de la comunidad educativa, este deberá reportar a los coordinadores o docente orientadora de la institución.

Posteriormente se debe citar al padre de familia o acudiente de dicha estudiante, con el fin de registrar aspectos relevantes respecto a la condición de su embarazo. Se debe determinar un plan académico de acuerdo a las recomendaciones médicas realizadas por la EPS con base al estado gestacional de la adolescente.

Realizar seguimiento para verificar que la estudiante este asistiendo regularmente a sus controles prenatales.

Realizar acuerdos con la estudiante y su núcleo familiar respecto a la asistencia a las clases, porte del uniforme, permisos y sistema de evaluación acordes con la evolución de su proceso gestacional, esto de acuerdo a certificación médica.

MENORES DE 14 AÑOS	MAYORES DE 14 AÑOS
1. Detección: La puede realizar cualquier miembro de la comunidad educativa y consiste en identificar nombre y grado de la estudiante para así ser reportada a las directivas de la I.E, de manera escrita.	1. Detección: La puede realizar cualquier miembro de la comunidad educativa y consiste en identificar nombre y grado de la estudiante para así ser reportada a las directivas de la I.E, de manera escrita.
2. Verificación: El o la docente orientador(a) realizará la verificación mediante la revisión del examen médico que certifique la condición de embarazo en la estudiante.	2. Verificación: El o la docente orientador(a) realizará la verificación mediante la revisión del examen médico que certifique la condición de embarazo en la estudiante
3. Reporte: Se reporta inicialmente al Comisaria de Familia, posteriormente, se realiza la remisión al sistema de salud (IPS, EPS y Dirección Local de Salud).	3. Reporte: En caso de que la estudiante no haya sido atendida por el sistema de salud se hace necesario el reporte a la EPS e IPS y Dirección Local de Salud, esto con el fin de demandar el servicio de salud para iniciar con el control prenatal.
4. Seguimiento: Por medio de orientación escolar realizar acompañamiento a estos casos.	4. Seguimiento: Por medio de orientación escolar realizar acompañamiento a estos casos.

ARTÍCULO 84. PROTOCOLO DE ATENCIÓN CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL.

- La persona (docente, directivo, administrativo, estudiante) que identifique el caso debe denunciar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes.
 Parágrafo: Frente al personal de las Instituciones Educativas: directivos/as docentes, docentes, docente orientadora, personal administrativo, etc., es necesario hacer las siguientes claridades:
 - No se debe enfrentar a la víctima con el agresor, esto aumenta la vulnerabilidad de la víctima
 - No les compete hacer entrevistas, recoger pruebas ni adelantar las investigaciones sobre el caso, para evitar la re-victimización del niño o la niña y la posible alteración de los elementos materiales de prueba del caso.
 - Deben estar prestos a ofrecer su apoyo a la víctima así como el de la Institución Educativa, frente al proceso de restablecimiento de Derechos.
 - No se debe garantizar a la víctima, la confidencialidad sobre la vulneración de la que fue objeto, teniendo en cuenta que es un delito, sino aclararle que será acompañado/a de la manera más prudente y acertada para que reciba la atención oportuna y adecuada de parte de las Instituciones encargadas.
- La denuncia puede realizarse directamente en la Comisaria o presentar los datos de posibles víctima y agresor a las directivas para que se realice informe escrito por la docente orientadora firmado por el rector.

CAPITULO XI. ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 85. SALIDAS ESCOLARES (DE PRACTICA, PEDAGOGICAS, RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES): (Directiva ministerial No 55 del 18 de diciembre de 2014) Estrategias que la institución implementa para fortalecer competencias en los estudiantes. Las cuales se realizan fuera de las sedes de la institución educativa. Deben estar programadas dentro del plan de área de la asignatura, igualmente deben estar contempladas en el plan operativo anual.

1. SOBRE LA PLANEACION. Para toda salida escolar se debe cumplir con los siguiente:

- El o la docente que coordina la actividad debe presentar un proyecto de la misma para su aprobación por rector y/o coordinadores con antelación.
- Luego de aprobada la salida escolar el rector debe comunicar con antelación a la secretaria de educación departamental la salida escolar especificando: a) itinerario y cronograma de actividades, b) plan logístico y de seguridad. La secretaria podrá realizar inspección, vigilancia y control de la misma.
- El estudiante debe presentar la autorización escrita, firmada únicamente por el representante legal o acudiente y en el formato establecido, anexando copia del seguro estudiantil. No se aceptarán autorizaciones verbales, ni telefónicamente o vía redes sociales.
- Contar con un número adecuado de adultos, según las características particulares de la salida. (Docentes y de ser posible director(a) de grado y/o coordinadores, padres de familia de los estudiantes que participan en la salida pedagógica).
- Comunicar dentro de un término prudencial a los padres de familia y/o acudientes la información correspondiente a la salida escolar, tal como: a) objeto, b) destino, itinerario, c) contactos, d) elementos mínimos que el estudiante debe llevar, e) cronograma de actividades por desarrollar, f) punto de salida y de regreso.
- De acuerdo con la salida escolar los acudientes deben diligenciar una ficha donde consignen: a) medicamentos que toma el estudiante, b) alergias, c) tipo de sangre, d) indicación si el estudiante sabe nadar.
- Verificar si los estudiantes que participan en la salida escolar se encuentran afiliados al sistema de seguridad social en salud.
- Tomar las pólizas de seguro que amparen los riesgos que pudieran ocasionarse, siempre y cuando las características de la salida escolar lo demanden.
- Velar por la idoneidad de los proveedores de los servicios de hospedaje, transporte y demás que se contrate para el desarrollo de la salida escolar.
- La participación en las salidas pedagógicas es de carácter voluntario, el o la docente que la coordina debe establecer la actividad que deben realizar los estudiantes que no participen en la salida.
- La participación de estudiantes que presenten dificultades disciplinarias y convivenciales en salidas pedagógicas estará condicionada a sus observaciones disciplinarias y de convivencia dentro de la sede y en actividades extracurriculares.

2. SOBRE EL TRANSPORTE DURANTE LA SALIDA ESCOLAR:

-Velar que el servicio de transporte empleado para la salida escolar cumpla con todas las regulaciones, verificando las condiciones técnicas y de seguridad del vehículo. Así como la capacidad suficiente para transportar a todos los participantes de la salida escolar.

-Solicitar al transportador copia de la cedula de ciudadanía, licencia de conducción, tarjeta de propiedad del vehículo, revisión técnico mecánica, verificar en el RUNT que acredite el cumplimiento de las normas.

-Contar con un listado de cada una de las personas que viajan en el vehículo.

-Los adultos responsables velarán por el cumplimiento de las normas de tránsito y que no exceda los límites de velocidad.

3. SOBRE LA SEGURIDAD DURANTE LA SALIDA ESCOLAR:

-Contar con los mecanismos adecuados de comunicación para estar en contacto permanente con los adultos encargados.

-De acuerdo con las características de la actividad por desarrollar, velar por que se provean todos los elementos de seguridad y se impartan las instrucciones requeridas según las buenas prácticas de la actividad en particular.

-Cuando quiera que se desarrollen actividades que requieran cualificaciones especiales, velar que los participantes acrediten tales cualificaciones.

4. SOBRE LA ALIMENTACION Y EL HOSPEDAJE DURANTE LA SALIDA ESCOLAR:

-Velar por que el sitio de hospedaje cuente con las condiciones necesarias para prestar el servicio en forma adecuada y con seguridad.

-Contar con un listado con los datos básicos de cada una de las personas que participan de la salida que se encuentran hospedadas.

-Velar por que la alimentación que se contrate cumpla con las condiciones de higiene y salubridad.

5. PRESENTACION PERSONAL DE ESTUDIANTES Y PERSONAL DOCENTE DURANTE LA SALIDA ESCOLAR:

- La presentación del personal docente y padres de familia que acompañen la salida escolar debe ser adecuada, teniendo en cuenta que representan a la institución educativa durante la actividad.

- Los y las estudiantes durante la salida escolar deben vestir pantalón o jean y camibuso del uniforme de diario, cuando la salida lo amerita portar el uniforme de gala, en las salidas deportivas deberán vestir el uniforme de educación física.

ARTICULO 86. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO:

De conformidad con la ley 715 de 1994, el decreto 1860 de 1994 y la resolución 4210 de 1996 el servicio social estudiantil es obligatorio, es un componente curricular exigido para la obtención del título de bachiller académico o técnico. Debe ser realizado por estudiantes de los grados 10º y 11º. Como mínimo cada estudiante debe cumplir 80 horas en actividades extra clase, previa presentación y aprobación del proyecto correspondiente por el o la docente encargado/a del servicio social.

El servicio social atenderá prioritariamente necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento del tiempo libre, identificadas en la comunidad del

área de influencia del establecimiento educativo, tales como la alfabetización, la promoción y preservación de la salud, la educación ambiental, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas, prácticas e intelectuales. Proyectos pedagógicos de capacitación y asesoría en desarrollo de programas para mejoramiento del ingreso y de la calidad de vida de la población. Acciones de carácter familiar y comunitario, cuyo objeto sea afín con los proyectos pedagógicos de servicio social definidos en el PEI. (Resolución 4210 de 1996).

1. COMPROMISOS DEL ESTUDIANTE EN LA PRESTACION DEL SERVICIO SOCIAL:

- 1-Llegar puntualmente a las horas y días convenidos para la prestación del servicio social y cumplir con el tiempo asignado.
- 2-Presentarse con uno de los uniformes de la institución o en su defecto con vestimenta adecuada, proyectando una imagen de orden y aseo.
- 3-Mantener una actitud de servicio, amabilidad, colaboración y respeto con los funcionarios y personal relacionadas con el servicio social al cual fue asignado.
- 4-No tener comportamientos inapropiados de ninguna naturaleza que afecten la imagen institucional de la institución educativa.
- 5-Cumplir con todas las tareas asignadas para la prestación de su servicio social.
- 6-Cumplir y acatar los compromisos consignados en el pacto de Convivencia.
- 7-Portar carné de su E.P.S, carné del colegio y póliza estudiantil.
- 8-Al término de su servicio social el estudiante deberá presentar su planilla diligenciada de la prestación de su servicio social y/o constancia de la prestación de las horas, cumplimiento de horarios y buen comportamiento.

2. COMPROMISOS DE LOS PADRES O ACUDIENTES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO SOCIAL:

- 1- Apoyar al estudiante en la prestación de su servicio social.
- 2-Tener conocimiento del lugar de prestación, horarios y persona responsable del control del mismo.
- 3- Informar a la institución educativa en forma verbal o por escrito cualquier irregularidad que se presente durante la prestación del servicio social del estudiante en el lugar asignado. Con personal externo a la institución o con docentes encargados del mismo.

3. SUSPENSION DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO: Sí el o la estudiante es suspendido/a de su servicio social por incumplimiento de compromisos o mal comportamiento, perderá las horas realizadas y deberá reiniciar la prestación del mismo.

- 1- Reiteradas inasistencias y retardos injustificados.
- 2- Presentar situaciones disciplinarias graves o de tratamiento especial y/o situaciones que afectan la convivencia tipo 2 o 3, durante la prestación del servicio social.
- 3- Incumplimiento de los compromisos definidos para la prestación del servicio social, ya sea dentro o fuera de la sede de la institución educativa.

4. EXCEPCIONES AL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTEL OBLIGATORIO:

1. El o la estudiante que sea elegido(a) como Contralor estudiantil se encuentra exento(a) de la prestación del servicio social estudiantil obligatorio.

ARTICULO 87. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO EN RELACION CON EL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR (Decreto 1860/94 Art.17 numeral 3). Todo miembro de la comunidad educativa de la Institución Educativa Técnica Agroindustrial Leopoldo García debe contribuir al aseo, conservación, mejoramiento y embellecimiento de la planta física de las sedes, así como al cuidado del medio ambiente.

- a. Realizar uso racional de los recursos naturales (agua) dentro de las sedes de la institución.
- b. Realizar correcta disposición de basuras en los sitios y recipientes destinados para ello.
- c. Atender las disposiciones y participar de las actividades propuestas por los proyectos Plan para la gestión del riesgo escolar, centinelas de la energía, PRAE y relacionados.
- d. La institución Educativa a través del Plan para la gestión del riesgo escolar debe contar con planes de emergencia y evacuación, cuyos procedimientos deben seguir todos los miembros de la comunidad educativa en caso de emergencias.

PARÁGRAFO 1: La institución Educativa realizará anualmente simulacros de evacuación con el fin de preparar a los miembros de la comunidad educativa ante cualquier situación de emergencia.

ARTÍCULO 88. REGLAS DE HIGIENE PERSONAL, DE PREVENCIÓN Y DE SALUD PÚBLICA:

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán observar reglas de higiene personal, de prevención y de salud pública:

- a. Lavarse las manos antes de consumir alimentos y después de ir al baño.
- b. Bañarse diariamente.
- c. Mantener las uñas debidamente cortadas y limpias.
- d. Mantener el cabello peinado y limpio.
- e. Presentarse con los uniformes y calzado limpios.
- f. Portar los elementos de aseo necesarios (papel higiénico, toallas higiénicas, etc).
- g. Tomar las precauciones y tratamientos que requiera para prevenir enfermedades infectocontagiosas y restablecer la salud; utilizar el tapabocas cuando la enfermedad lo amerite.

ARTÍCULO 89. FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN:

- a. **COMUNICACIÓN VERBAL Y PERSONAL:** En la comunicación verbal y personal se acatará las normas de urbanidad y el respeto. La información debe ser oportuna y clara. Toda actividad complementaria en las diferentes sedes se dará a conocer a Rector y/o Coordinadores respetando el conducto regular.

- b. **COMUNICACIÓN ESCRITA:** Se utilizará circulares en físico, vía e mail o utilizando los grupos de las redes sociales oficiales y de uso exclusivo para asuntos institucionales, oficios, memorandos, citaciones escritas, actas de reuniones realizadas, como estrategias para el manejo de la información y la divulgación de aspectos administrativos, pedagógicos, disciplinarios y convivenciales que tenga se relacionen con la comunidad educativa (directivos, docentes, padres, estudiantes, administrativos).
- c. **CARTELERAS INSTITUCIONALES:** Distribuidas en diversos espacios de las sedes de la institución. Su objetivo es informar a la comunidad educativa temas de interés general.
- d. **BUZÓN DE SUGERENCIAS:** En todas las sedes de la institución se contará con un buzón de sugerencias para que los estudiantes puedan expresar sus inquietudes, quejas, reclamos, sugerencias, necesidades y expectativas.
- e. **CORREO INSTITUCIONAL:** ieta_leopoldo_garcia@yahoo.es
- f. **PÁGINA WEB INSTITUCION EDUCATIVA:** www.ietaleopoldogarcia.com
Es un medio para consultar la información institucional como documentos de planes de estudio, PEI, procesos de matrícula, noticias y actividades de la institución educativa. La actualización de los contenidos de la página web se encuentra a cargo del Coordinador académico.

ARTÍCULO 90. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL PACTO DE CONVIVENCIA: La comunidad educativa (directivos docentes, docentes, estudiantes, padres de familia, personal administrativo), participan de forma directa y/o a través de sus representantes en las convocatorias, talleres y actividades relacionadas con la lectura de contexto, redacción, ajustes y socialización del pacto social de convivencia, siguiendo el conducto para su aprobación por consejo directivo.

ARTÍCULO 91. MEDIDAS ESPECIALES DE INASISTENCIA: En caso de múltiples faltas injustificadas a la institución durante cualquiera de los periodos académicos, director(a) de grupo realizará la consulta respectiva con la familia. Si se establece que la inasistencia o deserción son producto de posible negligencia por los acudientes o representantes legales, la rectoría remitirá el caso a la autoridad competente para que se apliquen las medidas pertinentes.

PARÁGRAFO 1: Los y las estudiantes que presenten reincidencia en llegadas tarde sin causa justificada serán objeto de seguimiento por los Coordinadores, o Directores de grado en las sedes rurales, y deberán desarrollar un trabajo pedagógico con la presencia de sus padres o acudientes.

ARTÍCULO 92. IZADAS DE BANDERA Y OTROS EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES. Deben contener los siguientes puntos: Saludo, lectura reflexiva, lectura del acta anterior, estudiantes que merecen izar el pabellón nacional, condecoración, himnos (nacional, bunde tolimense, himno de Palocabildo, himno de la institución). Lectura alusiva a la fecha que se conmemora o celebra, poesía, baile folclórico, obra de teatro, clausura del acto.

PARÁGRAFO: Tener en cuenta que durante los eventos (Izadas de bandera, eventos culturales, artísticos, recreativos, deportivos) deben realizarse presentaciones sobre bailes y música tradicional, no incluir los bailes o presentaciones de géneros musicales que promuevan la violencia contra la mujer, ni de contenido sexual inapropiado para los menores de edad. Las mismas consideraciones se tendrán durante los descansos y en caso de implementar la emisora estudiantil.

ARTÍCULO 93. MEDIDAS ESPECIALES DE INGRESO Y PERMANENCIA: Ante situaciones especiales de convivencia institucional y/o ante sospecha sobre situaciones posiblemente delictivas o de riesgo para la comunidad educativa (porte de armas, de sustancias psicoactivas, toxicas o de riesgo para la salud pública, presunción del resguardo de objetos robados) se realizara revisión de las pertenencias de las y los estudiantes según sea el caso en presencia de Personero(a) estudiantil y/o Contralor(a) estudiantil o la Policía de infancia y adolescencia.